

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, por el que se solicita autorización para extracción de áridos en el Río Guadalquivir, en la parcela 9003 del polígono 12 y en la parcela 9051, del polígono 9, en el T.M. de Almodóvar del Río (Córdoba). Expte. A-005/16-CO

p. 2437

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas del Expediente nº M-3779/2007-CYG

p. 2437

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la extinción por renuncia del concesionario del Expediente nº X-5235/2020-CYG

p. 2437

IV. JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Córdoba

Acuerdo de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública del expediente de Ocupación de Vías Pecuarias "Cañada Real Soriana" y "Vereda del Baldío", en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba). Expte. VP/00940/2020

p. 2438

Anuncio de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, Delegación territorial de Córdoba, por el que se somete a información pública expediente de ocupación de vías pecuarias en el término municipal de Córdoba. Expte. VP/1308/2020

p. 2438

Acuerdo de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública el expediente de Ocupación de varias Vías Pecuarias, en los términos municipales de Peñarroya, Hinojosa del Du-

que y Villanueva del Duque (Córdoba). Expte. VP/1298/2020

p. 2439

Anuncio de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, Delegación territorial de Córdoba, por el que se somete a información pública el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Fuencaiente a Marmolejo" en el tramo desde Cardeña hasta la Venta del Charco en el término municipal de Cardeña (Córdoba). Expte. VP/646/2020

p. 2439

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción de reforma instalación eléctrica de alta tensión, en Paraje "Ojos Verdes", Polígono 43, parcela 276, en el término municipal de Villanueva del Duque (Córdoba). Expte. AT 106/84

p. 2440

Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la solicitud de Declaración de Demasía y su Demarcación de la Concesión El Castillo 12.977, en el término municipal de Córdoba

p. 2441

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, relativo a delegación de funciones de Alcaldía en Concejala de la Corporación, para celebración de matrimonio civil el 25 de abril de 2021

p. 2441

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, relativo a delegación de funciones de Alcaldía en Concejal de la Corporación, para celebración de matrimonio civil el 1 de mayo de 2021

p. 2441

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se hace público la aprobación definitiva del Modificado del Plan Especial de Reforma Interior Duque de Ahumada

p. 2442

Ayuntamiento de Carcabuey

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey, por el que somete a información pública la aprobación provisional del expediente de modificación al presupuesto de gastos por Bajas por Anulación

p. 2457

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio relativo a la aprobación de los términos y condiciones de uso de firma electrónica no criptográfica en las relaciones de los interesados con los órganos administrativos del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba)

p. 2457

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la relación de bienes muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local de Córdoba, desde el día 1 de febrero de 2020 al 31 de marzo de 2021

p. 2458

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público nombramiento en puestos de Jefe/a de Unidad y un puesto de Jefe/a de Equipo

p. 2459

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres por el que se aprueba el Proyecto de Actuación para legalización de industria de fabricación de piensos y ampliación de instalaciones en Paraje "La Fontanilla"

p. 2459

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Aprobación definitiva de la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Hinojosa del Duque, consistente en la Modificación Puntual de la Ficha E3, del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos en Suelo Urbano del PGOU

p. 2460

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 5/2021 por suplementos de créditos y crédito extraordinario, financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2020

p. 2462

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, mediante crédito extraordinario, aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión ordinaria de 26 de febrero de 2021

p. 2462

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, relativo a la aprobación de la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Palma del Río

p. 2462

Ayuntamiento de Pedro Abad

Anuncio del Ayuntamiento de Pedro Abad, por el que se publica la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo temporal de Auxiliar Administrativo para el Centro de Salud

p. 2465

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se somete a información pública la aprobación definitiva de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2021

p. 2466

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se hace público Extracto nº. 560024 de la convocatoria de subvenciones en materia cultural y educativa para el ejercicio 2021

p. 2467

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, relativo a la modificación de las bases para proveer en propiedad 3 plazas de Policía Local

p. 2467

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, por el que se publica la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, designación de Tribunal Calificador y fecha de la primera prueba de la convocatoria para cubrir 1 plaza de Policía Local

p. 2468

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Actuación para incremento de la base territorial vinculada a explotación ganadera en polígono 30, parcelas 84, 90, 93, 96, 268 y 274 de su término municipal

p. 2469

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 828/2020: Citación para el 3 de junio de 2021

p. 2470

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 120/20200: Notifi-

cación de Resolución

p. 2470

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 41/2021: Notificación de Resolución

p. 2471

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 39/2021: Notificación de Resolución

p. 2472

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 164/2020: Notificación de Sentencia

p. 2474

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 864/2019: Notificación de Sentencia

p. 2475

Juzgado de lo Social Número 5. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 5 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 201/2021: Citación para el 21 de mayo de 2021

p. 2475

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de las Artes Escénicas de Córdoba, sobre delegación de competencias del Consejo Rector en materia de contratación en la Presidenta relativa a los expedientes de contratación artística y de iluminación y sonido del Festival 2021

p. 2475

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo. Córdoba

Modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba

p. 2476

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Córdoba

Núm. 1.425/2021

Anuncio de información pública

Referencia: A-005/16-CO

Urbanas Andreacor S.L., con CIF B-14850929 y domicilio en Barriada Los Mochos nº 211-225, C.P. 14729, Almodóvar del Río (Córdoba), tiene solicitado en esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para extracción de áridos en el Río Guadalquivir, en la parcela 9003, del polígono 12 y en la parcela 9051, del polígono 9, en el T.M. de Almodóvar del Río, con un volumen de extracción solicitado de 20.000 m³, conforme a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y atendiendo al principio de concurrencia competitiva.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza España, Sector II y III, Tlf: 955 637 502 Fax: 955 637 512, o bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en Córdoba, Avda del Brillante nº 57, Tlf: 957 768 579 Fax: 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236).

Córdoba a 19 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Ingeniero Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, Rafael Po-yato Salamanca.

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 1.372/2021

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: M-3779/2007-CYG.

Peticionario: José Enrique Melgarejo Merino.

Uso: Riego (Leñosos Olivar) 20,00 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 30.000,00.

Caudal concesional (l/s): 3,00.

Captación:

Nº de capt.: 1.

Cauce: Guadajoz o San Juan, Río.

Término municipal: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 343439.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4185689.

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en la segregación de la superficie de riego con cambio de cultivo y nuevo punto de toma.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3ª Ley 39/2015).

Sevilla, 15 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Jefe de Servicio Técnico, Víctor Manuz Leal.

Núm. 1.379/2021

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del concesionario, iniciada a instancia de parte por D^a. Rafaela Crespo Nieto.

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: X-5235/2020-CYG.

Peticionaria: Rafaela Crespo Nieto.

Uso: Riego (Leñoso Olivar) 2,0900 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 3.135,00.

Caudal concesional (l/s): 0,31.

Captación:

Nº de capt.: 1.

Cauce: Arroyo Cañetejo.

Término municipal: Cañete de las Torres. Provincia: Córdoba.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 15 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 2.677/2020

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMODOVAR DEL RÍO, PROVINCIA DE CÓRDOBA. EXPTE.: VP/00940/2020

Acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre la Ocupación de las Vías Pecuarias "Cañada Real Soriana" y "Vereda del Baldío", por la ejecución de nueva línea de media tensión desde subestación Mochos hasta nuevo apoyo n.º 15 y paso a D/C de la línea "ALMODOVA_1" desde apoyo A553413 hasta apoyo A553242, en el término municipal de Almodovar del Río, provincia de Córdoba, promovido por la empresa Edistribución Redes Digitales, S.L., a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para realizar las alegaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Capítulo IV del Título I de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y a los efectos previstos en el art. 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y Disposición adicional octava del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, recientemente modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente VP/00940/2020, por la ejecución de nueva línea de media tensión desde subestación Mochos hasta nuevo apoyo n.º 15 y paso a D/C de la línea "ALMODOVA_1" desde apoyo A553413 hasta apoyo A553242, en el término municipal de Almodovar del Río, provincia de Córdoba, que afecta a las vías pecuarias "Cañada Real Soriana" y "Vereda del Baldío", promovido por la empresa Edistribución Redes Digitales, S.L..

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para formular cuantas alegaciones estimen

oportunas.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba a 25 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente: La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Araceli Cabello Cabrera.

Núm. 1.048/2021

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA (CÓRDOBA). EXPTE. VP/1308/2020.

ACUERDO de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre la Ocupación de Vías Pecuarias "Vereda de Écija a Lucena, Colada del Camino de las Huertas y Colada de Fuente Vieja", en los Parajes "Bocas del Salado y La Montiel", en el término municipal de Santaella, (Córdoba) por obras de canalización de fibra óptica ejecutadas en la carretera CO-5300, promovidas por Axent Infraestructuras de Telecomunicaciones S.A., a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para realizar las alegaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Capítulo IV del Título I de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y a los efectos previstos en el art. 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 103/2019 de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Decreto 60/2021 de 12 de enero, por el que se dispone el nombramiento del Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en

el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente VP/1308/2020, de ocupación de vías pecuarias, por proyecto técnico de despliegue de red de fibra óptica, término municipal de Córdoba, presentado por Axent Infraestructuras de Telecomunicaciones S.A., en el procedimiento de Ocupación de la Vía Pecuaria que se cita.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, a fin de que cualquier persona Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, previa cita, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 18 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible, Giuseppe Carlo Aloisio.

Núm. 1.266/2021

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA (CÓRDOBA). EXPTE. VP/1298/2020.

Acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un periodo de información pública sobre la Ocupación de varias Vías Pecuarias en los términos municipales de Peñarroya, Hinojosa del Duque y Villanueva del Duque (Córdoba), por despliegue de nueva red de fibra óptica promovido por Telefónica de España S.A., a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para realizar las alegaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Capítulo IV del Título I de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y a los efectos previstos en el artículo 48 del Decreto 155/1998,

de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Decreto 60/2021, de 12 de enero, por el que se dispone el nombramiento del Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente VP/1298/2020, de ocupación de vías pecuarias, por despliegue de nueva red de fibra óptica, presentado por Telefónica de España S.A., en el procedimiento de Ocupación de la Vía Pecuaria que se cita.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, previa cita, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba a 25 de marzo de 2021. El Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible, Giuseppe Carlo Aloisio.

Núm. 1.449/2021

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA "CORDEL DE FUENCALIENTE A MARMOLEJO" EN EL TRAMO DESDE CARDEÑA HASTA LA VENTA DEL CHARCO INCLUIDO EL DESCANSADERO DE VENTA NUEVA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑA (CÓRDOBA).

Expediente: VP@646/2020

Primero. Mediante Resolución de 21 de septiembre de 2020 de

la Viceconsejera de Agricultura Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible se acordó el inicio del procedimiento administrativo de deslinde la vía pecuaria denominada "Cordel de Fuencaliente a Marmolejo" en el tramo desde Cardeña hasta la Venta del Charco incluido el Descansadero de Venta Nueva, en el término municipal de Cardeña (Córdoba).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87, de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de deslinde de vías pecuarias, relativo al expediente VP@646/2020, con el objetivo de garantizar el conocimiento de los interesados, sin que pudiera existir indefensión alguna.

- Denominación: Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de Fuencaliente a Marmolejo" en el tramo desde Cardeña a la Venta del Charco incluido el Descansadero de Venta Nueva, en el término municipal de Cardeña (Córdoba).

- Promovido por: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba.

- En el procedimiento: Deslinde de Vía Pecuaria.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en dicho Boletín Oficial de la Provincia, otorgándose además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS a partir de la finalización del mismo, se puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.htm> I, así como en la Secretaría General de la Delegación Territorial Desarrollo Sostenible en Córdoba, situada en cl. Tomás de Aquino, s/n. Edificio Servicios Múltiples, 7ª planta, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos y en el Ayuntamiento de Cardeña (Córdoba).

Cuarto. La alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba a 15 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Giuseppe Carlo Aloisio.

LISTADO DE PARCELAS CATASTRALES AFECTADAS:

Referencia catastral	Referencia catastral	Referencia catastral
14016A04000027	14016A04100026	14016A04909002
14016A04000029	14016A04109002	14016A04909003
14016A04000030	14016A04109003	14016A04909005
14016A04000031	14016A04109008	14016A04909007
14016A04000032	14016A04109010	14016A05000001
14016A04009008	14016A04109012	14016A05000002
14016A04009011	14016A04800001	14016A05000004
14016A04009014	14016A04800002	14016A05000013
14016A04009016	14016A04800003	14016A05009001
14016A04009017	14016A04800004	14016A05009006
14016A04100005	14016A04800015	14016A05009007
14016A04100008	14016A04800017	14016A05009008
14016A04100009	14016A04800024	14016A06300004
14016A04100011	14016A04800025	14016A06300005
14016A04100012	14016A04809003	14016A06300006
14016A04100013	14016A04809009	14016A06309005
14016A04100020	14016A04900001	14016A06309007
14016A04100021	14016A04900004	8195001UH8289N
14016A04100022	14016A04900005	

Delegación del Gobierno en Córdoba Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 1.426/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma/Adaptación para protección de la avifauna y aumento de potencia en centro de transformación LMT y CT "El Cardizal 2" de 50 a 250 kVA el término municipal de Villanueva del Duque (Córdoba).

Expte: A.T. 106/84

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Central Eléctrica San Francisco S.L., con domicilio social en C/ Mártires, 2 de Villanueva del Duque (Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Ojos Verdes, polígono 43 parcela 276 en el término municipal de Villanueva del Duque (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.
- d) Características principales de la instalación: Reforma/adaptación para protección de la avifauna contra electrocución y ampliación de transformador tipo intemperie de 50 a 250 kVA.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url:

www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino, 1, C.P.14071 en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba a 19 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla

Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades
Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 1.430/2021

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE DA PUBLICIDAD A LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE DEMASÍA Y SU DEMARCACIÓN DE LA CONCESIÓN EL CASTILLO 12.977, A NOMBRE DE ÁRIDOS Y HORMIGONES EL CASTILLO, S.A., EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA.

El Delegado Territorial en Córdoba, hace saber:

Que en conformidad con lo dispuesto en el art. 57.1 del Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (B.O.E. de 11 de diciembre de 1978, en esta Delegación Territorial, se ha iniciado expediente de Declaración de Demasía, por parte de la sociedad mercantil Áridos y Hormigones El Castillo, S.A., como titular de la concesión "El Castillo" 12.977, sobre los espacios francos, de conformidad con la disposición transitoria séptima de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Por el Departamento de Minas de esta Delegación Territorial se informa que las cuadrículas mineras existentes que generan demasía quedarían designadas de la siguiente forma:

	Meridiano	Meridiano	Paralelo	Paralelo
Cuadrícula Minera 1	4º 41' 00"	4º 40' 40"	37º 56' 00"	37º 55' 40"
Cuadrícula Minera 2	4º 40' 40"	4º 40' 20"	37º 56' 00"	37º 55' 40"
Cuadrícula Minera 3	4º 40' 20"	4º 40' 00"	37º 56' 00"	37º 55' 40"
Cuadrícula Minera 4	4º 40' 00"	4º 39' 40"	37º 56' 00"	37º 55' 40"
Cuadrícula Minera 5	4º 41' 40"	4º 41' 20"	37º 55' 40"	37º 55' 20"
Cuadrícula Minera 6	4º 41' 20"	4º 41' 00"	37º 55' 40"	37º 55' 20"
Cuadrícula Minera 7	4º 41' 00"	4º 40' 40"	37º 55' 40"	37º 55' 20"
Cuadrícula Minera 10	4º 40' 00"	4º 39' 40"	37º 55' 40"	37º 55' 20"
Cuadrícula Minera 11	4º 41' 40"	4º 41' 20"	37º 55' 00"	37º 55' 20"
Cuadrícula Minera 12	4º 41' 20"	4º 41' 00"	37º 55' 00"	37º 55' 20"
Cuadrícula Minera 15	4º 40' 20"	4º 40' 00"	37º 55' 00"	37º 55' 20"
Cuadrícula Minera 16	4º 40' 00"	4º 39' 40"	37º 55' 00"	37º 55' 20"
Cuadrícula Minera 17	4º 41' 20"	4º 41' 00"	37º 54' 40"	37º 55' 00"
Cuadrícula Minera 20	4º 40' 20"	4º 40' 00"	37º 54' 40"	37º 55' 00"
Cuadrícula Minera 21	4º 41' 20"	4º 41' 00"	37º 54' 20"	37º 54' 40"
Cuadrícula Minera 22	4º 41' 00"	4º 40' 40"	37º 54' 20"	37º 54' 40"
Cuadrícula Minera 24	4º 40' 20"	4º 40' 00"	37º 54' 20"	37º 54' 40"
Cuadrícula Minera 25	4º 41' 20"	4º 41' 00"	37º 54' 20"	37º 54' 40"
Cuadrícula Minera 26	4º 41' 00"	4º 40' 40"	37º 54' 20"	37º 54' 40"
Cuadrícula Minera 28	4º 40' 20"	4º 40' 00"	37º 54' 20"	37º 54' 40"
Cuadrícula Minera 29	4º 41' 20"	4º 41' 00"	37º 54' 00"	37º 53' 40"
Cuadrícula Minera 30	4º 41' 00"	4º 40' 40"	37º 54' 00"	37º 53' 40"
Cuadrícula Minera 31	4º 40' 40"	4º 40' 20"	37º 54' 00"	37º 53' 40"

Cuadrícula Minera 32 4º 40' 20" 4º 40' 00" 37º 54' 00" 37º 53' 40"

De conformidad con lo señalado en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, procede se otorguen como Demasías los terrenos francos.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que cualquier persona física o jurídica que tengan la condición de interesado puedan personarse en el expediente dentro del plazo de veinte días a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, presentando en su caso las alegaciones que consideren oportunas.

Las alegaciones deberán presentarse en cualquier registro de la Administración Pública, por el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, en cualquier registro de la Delegación del Gobierno, o bien en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba a 15 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Ángel Herrador Leiva.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 1.534/2021

Que mediante Resolución de esta Alcaldía, se ha delegado la competencia para la celebración de Matrimonio Civil de los contrayentes con D.N.I. n.º 31001340P, y D.N.I. n.º 30986122Q, para el próximo día 25 de abril de 2021, a las 10,30 horas, en la Concejala de este Ayuntamiento Dña. Beatriz Delis Rodríguez.

Y lo anterior de conformidad a los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43.3 y ss del RD 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes y la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Almodóvar del Río a 22 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Núm. 1.549/2021

Que mediante Resolución de esta Alcaldía, se ha delegado la competencia para la celebración de Matrimonio Civil de los contrayentes con D.N.I. n.º 45742039F, y D.N.I. n.º 45743716M, para el próximo día 1 de mayo de 2021, a las 12,00 horas, en la Concejala de este Ayuntamiento Dña. Beatriz Delis Rodríguez.

Y lo anterior de conformidad a los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43.3 y ss del RD 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes y la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Almodóvar del Río a 26 de abril de 2021. Firmado electrónicamente:

mente: La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 1.479/2021

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, aprobó definitivamente el Modificado del Plan Especial de Reforma Interior Duque de Ahumada, cuyo articulado se publica a continuación. Dicho instrumento ha quedado inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número PE-004, asiento nº 1. Igualmente ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, con el número 8.671, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento, del Libro Registro de Baena, de la unidad registral de Córdoba, según Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 13 de abril de 2021.

8. PROPUESTA APROBACIÓN MODIFICADO PERI DUQUE DE AHUMADA. Conoce la Corporación propuesta del siguiente tenor literal:

Visto el expediente instruido a instancia de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, AVRA, para la innovación del PERI DUQUE DE AHUMADA, el cual fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de esta Corporación de 18/07/2008, BOP nº 32 de 19/02/2009. Se encuentra inscrito en el Registro Autonómico de Planeamiento por resolución de 11/11/2008, al nº 3201 y

Vistos, en especial, los siguientes :

ANTECEDENTES

1. Con fecha 23/7/2020 se presentó solicitud por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, AVRA, para la innovación del PERI DUQUE DE AHUMADA.

2. Con fecha 30/7/2020 se dictó providencia de incoación del presente expediente administrativo, ordenando la emisión de los informes técnicos y jurídicos preceptivos.

3. En cumplimiento de la misma se solicitó informe al Arquitecto Municipal, al Ingeniero Técnico Municipal, Jefe de Policía Local y la Secretaría municipal.

4. Con fecha 30/07/2020 se emitió informe favorable por el Arquitecto Municipal.

5. Con fecha 26/8/2020 se emitió informe de Secretaría favorable con observaciones.

6. Con fecha 8/9/2020 se emitió informe de la Jefatura de Policía Local favorable.

7. Por último con fecha 7/10/2020 se emitió informe favorable con observaciones por el Ingeniero Técnico Municipal.

8. El 14/10/2020 se dictó providencia de la Alcaldía requiriendo la subsanación de las observaciones contenidas en los informes técnicos.

9. El 15/10/2020 se presenta por el promotor documento corregido.

10. Con fecha 4/11/2020 se emite nuevo informe de Secretaría en el que se dan por subsanadas las observaciones contenidas en su informe de fecha 26/8/2020, antes referido.

11. Por Decreto de la Alcaldía de 4/11/2020 se aprobó inicialmente la innovación del PERI DA.

12. Abierto plazo de información pública preceptiva mediante anuncios en el Diario Córdoba de 17/11/2020 y BOP Córdoba de 20/11/2020 y Tablón Municipal de Anuncios, sin que se hallan formulado alegaciones.

13. Con fecha 16/11/2020 se solicitó a la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.C) y 32.1.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, la emisión de informe previo preceptivo con la remisión de copia diligenciada del expediente administrativo completo y un ejemplar en soporte digital del referido instrumento de planeamiento urbanístico.

14. Con fecha 9/2/2021 se emite informe favorable con observaciones por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Las citadas observaciones hacen referencia a la necesidad de incorporación de informe de la misma Delegación de conformidad con lo previsto en el art. 18.3.c LOUA, en cuanto a los plazos de ejecución de las VPO proyectadas, así como a la necesidad de incorporar resumen ejecutivo de la innovación previsto en el art. 19.3 de la misma LOUA.

15. Con fecha 26/2/2021 tuvo entrada en este Ayuntamiento el informe favorable de la repetida Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a los efectos del art. 18.3.c LOUA.

16. Finalmente, con fecha 26/2/2021 se presentó igualmente el resumen ejecutivo requerido.

Visto cuanto antecede, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa Municipal, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, se propone a S.S. la adopción de los siguientes acuerdos.

Lo que se hace público conforme a lo previsto en los artículos 71 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Baena a 20 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.

ACUERDOS

PRIMERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR "DUQUE DE AHUMADA".-PERI DA, promovido por AVRA.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la innovación del Plan Especial de Reforma Interior, junto con las Ordenanzas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos legales correspondientes, y previa inscripción del mismo en el Registro Autonómico y Municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO.- Levantar la suspensión de las licencias urbanísticas en las áreas afectadas por el Plan Especial de Reforma Interior, adoptada en la Resolución de aprobación inicial.

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo, tras el turno de intervenciones, se somete a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD.

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón."

2.4.- DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO.**2.4.1.- Antecedentes de Planeamiento.**

El Planeamiento vigente lo constituye el Plan General de Ordenación Urbanística de Planeamiento de Baena, que cuenta con Aprobación Definitiva y está publicado en Boletín Oficial de la Provincia nº 113, de 22 de agosto de 2003. El planeamiento de desarrollo en la zona es el Plan Especial de Reforma Interior PERI DA "Duque de Ahumada", aprobado definitivamente el 18 de julio de 2.008 y está publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32, de 19 de febrero de 2.009.

2.4.2.- Planeamiento General vigente.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Baena incluye una ficha urbanística para la Actuación Urbanística PERI-DA "DUQUE DE AHUMADA", cuyas determinaciones se recogen el PERI, y son las siguientes:

ACTUACION URBANISTICA PERI DA**DATOS GENERALES**

Ámbito/tipo de suelo: PERI/ Suelo Urbano Consolidado.

Denominación: DUQUE DE AHUMADA

Hoja/s nº orden: H-5

DATOS DE PLANEAMIENTO

Instrumento de ordenación: PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

Superficie (m² suelo): 14.645

Edificabilidad bruta (m²t/m²s): 1,97

Techo máximo edificable (m² techo): 28.850

Usos globales: RESIDENCIALES PLURIFAMILIARES Y UNIFAMILIARES DE PROTECCIÓN OFICIAL

Ordenanza/s de aplicación: ENSANCHE (E)

DATOS DE GESTIÓN

Aprovechamiento medio (AM): 1,97

Sistema de actuación:

Iniciativa: MUNICIPAL

Programa de actuación: 1º CUATRIENIO

CESIONES DE SUELO (m²s)

Viales (V): cuantificación superficial según PERI

Espacios libres y zonas verdes (EL): según legislación vigente

Otras dotaciones públicas (EQ): según legislación vigente

Cesión de aprovechamiento (AM):

OBJETIVOS Y CONDICIONES

A.- Objetivos: sustitución del uso de equipamiento escolar actualmente existente por el residencial para promoción de vivienda sometida a algún régimen de Protección Oficial.

A.1 El desarrollo de esta actuación queda condicionado a la aprobación por el órgano competente en materia de educación del traslado del equipamiento educativo existente. A estos efectos el PERI deberá contar con el informe favorable de dicho órgano antes de su aprobación.

B.- Se considera que la ordenación de la edificación del sector no requiere, necesariamente la apertura de viales rodados.

B.1.- El PERI resolverá, con la ordenación que proponga, los espacios libres necesarios y, en cualquier caso, procurará disociar el tráfico rodado del peatonal, reduciendo aquél al mínimo necesario.

C.- La edificación será alineada a vial en todo el perímetro exterior del sector. Las tipologías serán las de vivienda plurifamiliar y unifamiliar en manzana cerrada según la ordenanza € de la Zona Ensanche y una altura máxima de PB+2.

2.5.- ANALISIS DE OTRAS AFECCIONES.

No se detectan servidumbres aparentes ni otras afecciones que pudieran incidir en el desarrollo urbanístico de la unidad de ejecución.

2.6.- CONCLUSIONES.

Cabe deducirse de los datos de la información la adecuación e idoneidad de los terrenos para los fines propuestos.

Al estar integrado en el Suelo Urbano, tener apoyo próximo de infraestructuras y dotarse con los equipamientos requeridos, se hace posible la viabilidad de la intervención.

3.- JUSTIFICACION DE LA ORDENACIÓN.**3.1.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION.**

Como consecuencia de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística Municipal, la Información Urbanística obtenida y las directrices sugeridas por el Ayuntamiento, los criterios asumidos para proceder a la ordenación son los siguientes:

- Establecer un asentamiento residencial coherente con las condiciones del territorio: orografía y relación con el entorno, así como resolver sus límites y conexiones.
- Obtener las dotaciones de áreas libres necesarias de manera concentrada en el corazón del ámbito de la actuación urbanística.
- Dar satisfacción a la demanda de vivienda protegida como sistema de acceso a la propiedad.
- Prever suelo para usos terciarios, que actualmente son deficitarios en el Ensanche de Baena.
- Las conexiones de la red interior garantizarán en lo posible la continuidad de la trama urbana existente en el entorno.

3.2.- PROPUESTA DE ORDENACION.

3.2.1.- De acuerdo con la ficha contenida en el PGOU, la edificación es alineada a vía pública en el perímetro exterior del sector.

- En los otros dos linderos se propone una banda de edificación en planta baja más dos, de modo que se oculten las medianeras existentes.
- Registro interior del sector mediante viarios rodados, en los que se permite la circulación de vehículos a motor.
- Las áreas libres se conciben como sistema local, colocándose en el centro de la actuación de modo que actúa como elemento articulador del espacio que aumenta la calidad urbana de la zona.
- En la esquina de las calles Duque de Ahumada y Catedrático Alcalá Santaella se propone una parcela para usos terciarios.
- En ordenanzas se articularán las limitaciones de edificabilidad máxima por usos y número máximo de viviendas inicialmente asignado a las parcelas proyectadas.

3.2.1.- Alternativas de Ordenación.

La solución propuesta estaba contenida como alternativa de ordenación en el PERI aprobado.

3.2.2.- Cumplimiento de las determinaciones del planeamiento general**a) Aprovechamiento urbanístico.**

El planeamiento general que Clasifica el Ámbito de la actuación urbanística de Suelo Apto para Urbanizar objeto del presente Plan Especial, le asigna un aprovechamiento medio de 1,97 m²/m²s. En el presente modificado se baja el aprovechamiento a 1,60 m²/m²s que se aproxima a la limitación de 1,50 m²/m²s establecida en el artículo 8 de la Adaptación Parcial del PGOU de Baena a la LOUA'02 (Zona homogénea de Suelo Urbano SU-04).

b) Reservas para dotaciones.

La reserva de suelo para dotaciones del Plan Especial se ha realizado en proporción adecuada a las necesidades de la población que albergará el mismo.

Todas las áreas destinadas a zonas libres serán de dominio público mediante cesión obligatoria y gratuita por los propietarios de suelo incluidos en el Ámbito de la actuación urbanística.

Parámetros Generales:

Normativa	PGOU	PERI	PERI MODIF.
Superficie Sector	14.645 m ²	14.645 m ²	14.645 m ²
Edificabilidad	1,97 m ² /m ² s	1,97 m ² /m ² s	1,60 m ² /m ² s
Superficie de techo	28.850 m ²	28.850 m ²	23.432 m ²

Densidad máxima	100 viv/ha (146 viviendas)	146 viviendas	146 viviendas
-----------------	----------------------------	---------------	---------------

Dotaciones exigidas para el suelo urbano no consolidado:

Dotaciones	Módulos Art. 11 R. Planeamiento.	Módulos Art.17 LOUA		Superficies PERI MODIF.
Áreas libres	18 m ² /vivienda 2.628 m ²	7.030 12.888 m ² 30 55 m ² /100m ²	18 m ² s/100m ² t 4.218 m ²	2.630 m ²
Docente	10 m ² /vivienda 1.460 m ²		Resto equipamientos 12 m ² s/100m ² t 2.812 m ²	0
Social- Comercial	2 m ² t/vivienda 292 m ² t			

En la ficha del PGOU se da a la unidad de ejecución la categoría de suelo urbano consolidado.

De acuerdo con la ponencia técnica de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba deberá respetarse al menos la superficie de áreas libres correspondientes a 18 m²/viv.

USOS PORMENORIZADOS

Nº de parcela	Uso	Superficie suelo	Superficie techo	Nº viviendas
1	Residencial de Protección Oficial	4.162 m ²	11.349 m ²	111
2	Residencial de Protección Oficial	1.291 m ²	3.640 m ²	35
3	Terciario	4.642 m ²	8.428 m ²	--
4	Áreas libres	2.630 m ²	0 m ²	--
5	Sistema técnico (CT)	15 m ²	15 m ²	--
6	Viarío	1.905 m ²	0 m ²	--

3.2.4.- Red viaria.

El Plan Especial proyecta un total de 1.905 m² de viario.

El viario se proyecta de modo que las pendientes se adapten en lo posible a las condiciones orográficas y conecten adecuadamente con los viarios existentes.

Las secciones de viales proyectadas están dimensionadas para satisfacer el uso que soportará cada uno de ellos.

Se fijan trazado, dimensiones y rasantes.

La sección tipo de viario interior cuenta con calzada para uso peatonal y rodado, de 10,00 metros de anchura, en el que se permite el paso a vehículos principalmente para acceso a sótanos de aparcamiento. Se proyecta una banda de aparcamiento en línea.

Estos viarios se adaptan a los encuentros con los viarios existentes (calles Duque de Ahumada y Catedrático Alcalá Santaella), que quedan conectadas de forma ortogonal.

Las Ordenanzas establecen la obligación de aparcamientos en el interior de las parcelas a razón de una plaza por cada 100 m² construidos, proyectándose sobre rasante los que tienen cabida en una línea a lo largo de los viarios.

En el diseño del viario se ha eludido la creación de barreras arquitectónicas al tránsito de minusválidos, por lo que en ningún caso se han proyectado vías escalonadas o con rampas de fuerte pendiente. El diseño pormenorizado de elementos que faciliten el tránsito de minusválidos en puntos singulares como bordillos en cruces de calles, será objeto de la fase de Proyecto de Urbanización.

El pavimento de los viales será de baldosa de hormigón vibrado, con bordillo de granito en acerados; los viales para tráfico rodado y banda de aparcamiento serán de asfalto.

El pavimento de la plaza será de baldosa de hormigón vibrado o piedra natural sobre solera armada, o la combinación de ambos materiales.

Los acerados exteriores existentes deberán reemplazarse con baldosas hidráulicas, permitiéndose el cambio calidad de acuerdo con lo ejecutado en las calles interiores.

En cualquier caso, el Proyecto de Urbanización podrá proponer mejoras de materiales de acabado indicados.

3.3.- INFRAESTRUCTURAS. REDES Y GALERÍAS DE SERVICIOS.

El Plan General de Ordenación Urbanística determina unas condiciones mínimas de urbanización.

Por otro lado, el Ayuntamiento ha facilitado el estado actual de las infraestructuras en las zonas circundantes.

El Ámbito de la actuación urbanística es accesible mediante viarios públicos que lo bordean, cuales son las calles Duque de Ahumada y Catedrático Alcalá Santaella. Por el interior del Ámbito de la actuación urbanística no existe ningún viario. El ámbito del Plan Especial se encuentra bien situado en relación con la accesibilidad desde la estructura viaria existente, pudiendo aportar mejoras en la infraestructura viaria del municipio.

Los terrenos carecen en su interior de los servicios urbanísticos de abastecimiento, saneamiento y energía eléctrica, aun cuando es posible su fácil conexión con los existentes en el núcleo urbano.

Como se ha indicado con anterioridad las infraestructuras circundantes tienen las siguientes características:

- Abastecimiento de agua: todos los viarios públicos adyacentes poseen red de abastecimiento constituida por tuberías de polietileno de 63 mm de diámetro.

Para encontrar mayores diámetros hay que ir hasta unos cien metros al noroeste por la calle Duque de Ahumada ($\Phi 100$) o a la calle Mateo Gayá ($\Phi 300$), unos 60 metros al sur.

- Saneamiento: Además de los colectores de pequeña sección ($\Phi 200$ y $\Phi 300$) existentes en las calles aledañas, totalmente insuficientes incluso para los usos actuales a los que sirven, existe un colector de 500x1000 que discurre por la calle Albendín, unos 170 metros al sur.

- Energía eléctrica: En los viarios circundantes existe red enterrada de energía eléctrica en baja tensión para suministro a los usos actuales. Para el incremento de demanda prevista por lo tanto será necesario conectar a los transformadores existentes. Los más cercanos son de relativamente reciente ejecución, y están situados en la avda San Carlos de Chile y en la calle María Carmen García Mata, situados el primero a una distancia de recorrido de unos 280 metros al norte y el segundo a unos 190 metros al sureste del ámbito. Más alejado, a unos 350 metros al oeste de ámbito existe otro transformador, en el cruce de las calles Magistrado Eguilaz y Reyes Católicos. Estos dos últimos están unidos por una red enterrada de alta tensión que discurre por parte de la fachada recayente a calle Catedrático Alcalá Santaella y por todo el frente de la calle Duque de Ahumada.

- Telefonía: En la calle Antonio Machado, cerca del cruce con la calle Duque de Ahumada existe una arqueta de distribución de la CTNE.

Estas infraestructuras se asumen desde el Plan Especial y se completan con el trazado interior del sector, cuya situación se describe en planos y en los siguientes puntos:

3.3.1.- Red de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios.

La red de abastecimiento se mallará, conectando con las redes de mayor capacidad del entorno, situadas en la calle Duque de Ahumada ($\Phi 100$) y Catedrático Alcalá Santaella ($\Phi 300$).

La red se dimensionará en función de la demanda de caudales. Estos se obtendrán por tramos en función de las zonas colindantes a abastecer de la que se conocerá superficies de uso, a las cuales se les asignará las dotaciones necesarias.

El trazado se realizará por cada una de las fachadas de cada calle, para evitar en lo posible cruces de calzada. Se proyectan llaves de corte y desagües, de modo que combinando las válvulas de corte permitan el aislamiento de tramos en caso de averías y reparaciones.

La red de proyecta con tuberías de polietileno capaces de aportar el suministro solicitado y de resistir la presión interior estática y la exterior por cargas externas a las que estará sometida. El diámetro interior mínimo 100 mm.

La instalación se completa con hidrantes de incendio y bocas de riego.

3.3.2.- Alcantarillado.

La red actual en el entorno es claramente insuficiente para la demanda actual, cuanto más para la prevista. Por ello, desde el punto más bajo del ámbito de actuación, situado en el cruce de las calles Duque de Ahumada y Catedrático Alcalá Santaella, habrá de acometerse por gravedad hasta el colector de 500x1000 que discurre por la calle Albendín, a través de la calle Antonia de Prado. En el primer tramo de esta calle, el saneamiento irá a contrapendiente respecto a la calzada (si bien dicha pendiente es suave, por lo que no supone un problema técnico de envergadura)

La estimación de las aguas negras se realizará partiendo de los datos obtenidos para el abastecimiento de agua potable, considerando el caudal punta como 2,5 veces el caudal medio, y el caudal mínimo como la cuarta parte del caudal medio.

Para la obtención de los caudales de pluviales se considerarán las lluvias de la zona y se efectuará un ajuste Gumbell para un periodo de 50 años.

A partir de los datos pluviométricos, se ajustarán las curvas de intensidad-frecuencia de la zona, que permitan la obtención de la intensidad para distintos tiempos de aguacero. Para el cálculo de los caudales de lluvias en los distintos tramos, se considerarán tormentas de duración igual al tiempo de concentración que corresponde a la cuenca vertiente de aportación, adoptándose como duración mínima diez minutos.

Las aportaciones de caudales tanto de pluviales como de aguas negras que circulen por colectores exteriores que se incorporen a la zona, se calcularán e incluirán en los caudales a vehicular por la red.

El trazado en planta de la red se proyectará de forma que discurra por las calles, de manera que se facilite su registro. Se situarán pozos de registro en todos los cruces, cambios de dirección, sección o pendiente. A un pozo no podrán acometer más de cuatro acometidas de edificios y dos de imbornales

La situación en alzado se proyectará a una profundidad tal que asegure en todo momento el drenaje de las fincas adyacentes, y de manera que se impida todo riesgo de contaminación de las aguas de abastecimiento, por debajo de cuya red deberá instalarse la red de alcantarillado. Por ello y a fin de permitir las acometidas domiciliarias de alcantarillado bajo las conducciones de agua potable y permitir los cruces de calzadas, se recomienda una profundidad mínima en la clave del conducto de 1,20 m.

Utilizando los datos de caudales de cálculo, profundidad y pendientes en los tramos, se dimensionarán los conductos por medio de las fórmulas de Mannig.

La elección del material del conducto vendrá documentada en función de la agresividad de las aguas, las velocidades y cualquier otra circunstancia que condicione el material. Se opta por la ejecución con tubos de polietileno reforzado de diámetro interior mínimo 300 mm, incluso para acometidas a edificios. El diámetro mínimo para acometidas de imbornales será de 200 mm.

Las evacuaciones de parcelas se efectuarán lo más inmediatamente posible desde su arqueta de acometida a pozo de registro, cuyo esquema de situación se representa en plano, así como el mínimo de imbornales y sumideros requeridos en viales.

3.3.3.- Red de distribución de energía eléctrica.

Se conectará a la línea enterrada de alta tensión que conecta los transformadores existentes en las calles M^a Carmen García Matas y Reyes Católicos, y que discurre por tramos de las calles Mateo Gayá, Catedrático Alcalá Santaella, Duque de Ahumada, Antonio Machado y Reyes Católicos. Desde esta red se derivará a los centros de transformación necesarios, que se preverán de la siguiente manera:

- Centro de transformación con capacidad para dos transformadores, situado adosado al viario en una zona central prevista junto a la zona verde, para servicio a las manzanas M-1, M-2, alumbrado público y áreas libres. Partiendo desde este centro de transformación se diseñará la red enterrada de baja tensión para suministrar a las parcelas la energía demandada en función del uso de las mismas y de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

- Acometida para centro de transformación en el interior de la parcela de uso terciario, capaz de cubrir la demanda para este uso.
Los conductores irán alojados en tuberías, que se recubrirán de hormigón en los cruces de calzadas.
- 3.3.4.- Red de alumbrado público.
Se proyecta la red de alumbrado público mediante farolas de báculo compatibles con la anchura de la calle. Se dispondrán al tresbolillo en todos los viales.
Alimentándose por medio de un cuadro, situado junto al centro de transformación proyectado, se dispondrán los circuitos del viario y áreas libres, que irán conectados a dicho centro.
Los circuitos irán entubados y dispondrán de las arquetas de conexión precisas para un buen mantenimiento y explotación de los mismos.
- 3.3.5.- Red de canalización telefónica.
La red telefónica se dimensionará de acuerdo con la norma NP.PI-001 "Redes Telefónicas en Urbanización y Polígonos Industriales" de la Compañía Telefónica Nacional de España.
La red existente en la calle Catedrático Alcalá Santaella tiene capacidad para suministrar los pares necesarios según la recomendación de la CTNE.
Los armarios de distribución se situarán de forma que cada uno de ellos no albergue más de 25 pares y las parcelas a conectar no disten más de 100 m.
Las redes serán enterradas, con arqueta, armarios y conexión homologada por la CTNE.
- 3.4.- GESTION URBANISTICA.
Las características de propiedad única, hacen establecer el sistema de actuación por compensación para la ejecución del ámbito de la actuación urbanística, estando sujeto a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo II sección 4ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo.
La iniciativa y procedimiento para el establecimiento del sistema se ajustará a lo dispuesto en los artículos 130, 131 y 132 de la LOUA'02
Las cesiones de aprovechamiento se atenderán a lo determinado en el artículo 54 de la LOUA'02 por remisión del artículo 55 de la misma.

4.- ANEXOS.

4.1.- CUADROS COMPARATIVOS DE CARACTERISTICAS GENERALES.

Parámetros Generales:

Normativa	PGOU	PERI	PERI MODIF.
Superficie Sector	14.645 m ²	14.645 m ²	14.645 m ²
Edificabilidad	1,97 m ² t/m ² s	1,97 m ² t/m ² s	1,60 m ² t/m ² s
Superficie de techo	28.850 m ²	28.850 m ²	23.432 m ²
Densidad máxima	100 viv/ha (146 viviendas)	146 viviendas	146 viviendas

Dotaciones exigidas para el suelo urbano no consolidado:

Dotaciones	Módulos Art. 11 R. Planeamiento.	Módulos Art.17 LOUA	Superficies PERI MODIF.
Areas libres	18 m ² /vivienda 2.628 m ²	18 m ² s/100m ² t 4.218 m ²	2.630 m ²
Docente	10 m ² /vivienda 1.460 m ²	Resto equipamientos 12 m ² s/100m ² t 2.812 m ²	0
Social- Comercial	2 m ² t/vivienda 292 m ² t		

7.030 ⊕ 12.888 m² 30 ⊕ 55 m²s/100m²t

En la ficha del PGOU se da a la unidad de ejecución la categoría de suelo urbano consolidado.

De acuerdo con la ponencia técnica de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba deberá respetarse al menos la superficie de áreas libres correspondientes a 18 m²/viv.

USOS PORMENORIZADOS

Nº de parcela	Uso	Superficie suelo	Superficie techo	Nº viviendas
1	Residencial de Protección Oficial	4.162 m ²	11.349 m ²	111
2	Residencial de Protección Oficial	1.291 m ²	3.640 m ²	35
3	Terciario	4.642 m ²	8.428 m ²	--
4	Áreas libres	2.630 m ²	0 m ²	--
5	Sistema técnico (CT)	15 m ²	15 m ²	--
6	Viarío	1.905 m ²	0 m ²	--

4.2.- RELACION DE FINCAS APORTADAS, PROPIETARIOS, USOS Y SUPERFICIES

Parcela	Parcela catastral	Parcela registral	Titular	Uso	Superficie suelo	%	Superficie techo
A	3747337UG8634N00 01OA	37.035	Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía	RESIDENCIAL + TERCIARIO	534,05	3,65	1.465,00
B	3747336UG8634N00 01MA	37.036		RESIDENCIAL + TERCIARIO	1.057,85	7,22	2.950,00
C	3747335UG8634N00 01FA	37.037		TERCIARIO	3.199,77	21,85	9.600,00
D	3747334UG8634N00 01TA	37.038		RESIDENCIAL + TERCIARIO	1.591,61	10,87	4.415,00
E	3747338UG8634N00 01KA	37.039		RESIDENCIAL	903,00	6,19	2.450,00
F	3747339UG8634N00 01RA	37.040		RESIDENCIAL	1.741,67	11,89	4.330,00
G	3747340UG8634N00 01OA	37.041		RESIDENCIAL	682,50	4,65	1.820,00
H	3747341UG8634N00 01KA	37.042		RESIDENCIAL	682,50	4,65	1.820,00
J		37.044	Ayto Baena	ÁREA LIBRE	2.630,02	17,96	0,00
K		37.043		VIARIO	1.622,03	11,07	0,00
TOTAL					14.645,00	100,00	28.850,00

4.3.- JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA DE LA URBANIZACION.

El ámbito de la actuación urbanística en suelo urbano desarrollado mediante este Plan Especial viene determinado por la Plan General de Ordenación Urbanística de Planeamiento del Término Municipal de Baena, que cuentan con Aprobación Definitiva.

4.4.- EJECUCION Y CONSERVACION DE LA URBANIZACION.

La urbanización se realizará por el Sistema de Actuación de Compensación y atendiendo a los plazos y condiciones establecidos en el Plan de Etapas contando los promotores para ello con suficientes medios económicos propios.

La conservación de las obras de urbanización corresponderá a los promotores hasta la recepción definitiva de las mismas por parte del Ayuntamiento, que a partir de ese momento se hará cargo de su conservación.

En el acto de Recepción Provisional de las obras de Urbanización el Ayuntamiento podrá exigir a los promotores la prestación de una garantía en metálico, valores públicos o avales bancarios por importe del 6% del coste total de las obras.

En caso de establecerse dicha garantía, ésta se repondrá en el acto de Recepción Definitiva descontando las cantidades que justificadamente se hubiesen empleado en corrección de deficiencias de ejecución de las obras de urbanización.

II.- ORDENANZAS REGULADORAS

PREAMBULO

En aplicación del artículo 14 de la LOUA'02, y el artículo 76.2 del Reglamento de Planeamiento, el Plan Especial se redacta como figura adecuada para el desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística en el ámbito de la Actuación Urbanística PERI- DA contenido en el mismo.

Las Ordenanzas tienen como fin la regulación pormenorizada de los usos y aprovechamientos edificatorios de todas y cada una de las zonas contenidas en el ámbito del Plan Especial, así como el establecimiento de las condiciones de edificación y volumen de los mismos. En todo caso no se alterarán las determinaciones fijadas en el planeamiento general. Se corresponden en líneas generales con lo especificado en el Plan General de Ordenación Urbanística de Baena en el TITULO DECIMOTERCERO "REGULACIÓN DEL SUELO URBANO: ORDENANZAS", CAPITULO PRIMERO "DETERMINACIONES GENERALES DEL SUELO URBANO", y más concretamente las definidas en el CAPITULO QUINTO "ORDENANZA DE LA ZONA DE ENSANCHE". No obstante en cada apartado se especificarán las determinaciones propias aplicables en el ámbito de actuación que nos ocupa

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ART. 1. Ámbito territorial.

Las presentes Ordenanzas son de aplicación a los terrenos comprendidos dentro de la Actuación Urbanística PERI DUQUE DE AHUMADA (PERI DA) contenida en el PGOU de Baena, cuyos límites son los reflejados en la documentación gráfica del presente Plan Especial.

ART. 2. Vigencia del Plan Especial.

El Plan Especial tendrá vigencia indefinida de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la LOUA'02 y el artículo 154 del reglamento de planeamiento.

ART. 3. Documentación e interpretación.

El Plan Especial contiene los siguientes documentos:

- Memoria Informativa y Justificativa
- Ordenanzas Reguladoras
- Plan de Etapas
- Estudio Económico y Financiero
- Planos de Información
- Planos de Ordenación

La interpretación de estos documentos se realizará teniendo en cuenta el contenido total de todos y cada uno de ellos.

En caso de discrepancia entre documentos, el orden de prelación es: Ordenanzas, Planos de Ordenación, Memoria y resto de documentación.

Las Ordenanzas Reguladoras y los planos de ordenación tienen carácter vinculante.

CAPITULO II. DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN ESPECIAL.

ART. 4. Instrumentos complementarios de Ordenación.

Las Ordenanzas definen alineaciones y rasantes y ordenan los volúmenes, por lo que no es necesario el posterior desarrollo mediante figuras de planeamiento complementario.

La implantación y ejecución de infraestructuras, viales y espacios libres se realizará mediante Proyecto de Urbanización.

La construcción de edificios se realizará mediante Proyecto de Edificación.

ART. 5. Instrumentos de gestión.

El Plan Especial se ejecutará por el Sistema de Compensación.

ART. 6. Instrumentos de ejecución.

El Plan Especial se desarrollará mediante Proyecto de Urbanización en una sola fase de ejecución.

La ejecución de edificios se realizará mediante Proyecto de Edificación referido a parcelas completas.

ART. 7. Cesiones de suelo.

Los propietarios de suelo incluido en el ámbito de la actuación urbanística cederán al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento lucrativo del mismo.

Además cederán de forma gratuita y libre de cargas al Ayuntamiento los terrenos destinados a viales y espacios libres para jardines. Estos suelos quedan definidos en los Planos de Proyecto.

ART.8. Cargas de urbanización.

Los propietarios de suelo incluido en el Ámbito de la actuación urbanística deberán abonar de forma equitativa los costes de urbanización señalados en el artículo 51 de la LOUA'02 y los artículos 59 a 61 del Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo, y los de ejecución o suplemento de las obras exteriores de infraestructura sobre las que se apoya la actuación urbanística, tales como redes viarias de conexión con las existentes en el perímetro del mismo, ampliación de la canalización de abastecimiento de agua potable, recogida de canalizaciones de aguas residuales y suministro de energía eléctrica.

ART. 9. Régimen jurídico del suelo.

La ordenación del uso de los terrenos y construcciones enunciadas en este Plan Especial, no conferirá derechos a los propietarios a exigir indemnización, por implicar meras limitaciones y deberes que definen el contenido normal de la propiedad según su clasificación y calificación urbanística. Los afectados tendrán derecho, no obstante, a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del Planeamiento.

CAPITULO III. REGULACION DE USOS

ART.10. Definición de usos.

Las clases de usos determinados en el presente Plan Especial, así como su regulación, se corresponden en líneas generales con lo especificado en el TITULO DUODECIMO "REGULACION DE LOS USOS", CAPITULOS PRIMERO "CONDICIONES GENERALES", SEGUNDO "USO RESIDENCIAL", CUARTO "USO TERCARIO", QUINTO "EQUIPAMIENTO COMUNITARIO", SEXTO "PARQUES Y JARDINES PUBLICOS" Y SEPTIMO "TRANSPORTES Y COMUNICACIONES" (Sección 1ª "Red Viaria" y 2ª "Aparcamientos").

CAPITULO IV. NORMAS DE EDIFICACION

Sección 1: Residencial Protegida (VPO).

Las condiciones de edificación se ajustarán a las determinaciones establecidas en el artículo 13.5.4 "Condiciones de la edificación" del Plan General de ordenación Urbanística de Baena, en lo que no se oponga a los siguientes artículos.

ART.11. Delimitación.

Comprende las parcelas nº 1 y 2, que se corresponden con la zona señalada en el plano nº 4 bajo el epígrafe "Residencial VPO".

ART.12. Usos permitidos.

Usos dominante: - Residencial en vivienda VPO en edificación plurifamiliar.
 Usos compatibles: - Comercial y hostelería
 - Equipamiento comunitario (excepto tanatorios).
 - Aparcamiento, siempre bajo rasante
 Usos prohibidos: - Todos los demás

ART.13. Tipología de parcela.

Se permite la agregación libre de parcelas pertenecientes a una misma Calificación.

Las parcelas resultantes de procesos de segregación o reparcelación cumplirán las siguientes condiciones:

- Superficie mínima: 200,00 m².
- Fachada mínima: 10,50 m.

ART. 14. Número de plantas.

- Número de plantas:
- Tres plantas sobre rasante
 - No se limita el número de plantas bajo rasante para uso de aparcamiento. Para otros usos solo se permite una planta bajo rasante.

ART. 15. Edificabilidad.

La edificabilidad por usos queda reflejada en los planos de ordenación. En caso de procederse a reparcelaciones, las edificabilidades podrán alterarse siempre que los valores máximos globales por uso asignados en el presente Plan Especial de Reforma Interior no se modifiquen. No computan a efectos de edificabilidad los sótanos, semisótanos.

ART. 16. Alineaciones.

Son las definidas en el plano nº 5 de Ordenación del presente Plan Especial. Coincide con el límite entre dominio público y privado, configurando fachada exterior todo su perímetro. Los volúmenes de fachada deberán permitir la percepción como dominante de la composición del plano situado en la proyección vertical de la alineación definida. A partir de este plano se permitirán, además de los vuelos regulados en el artículo 19 de las presentes Normas de Edificación, retranqueos parciales en cualquier planta del edificio.

ART. 17. Ocupación máxima de parcela.

No se limita.

ART. 18. Altura de la edificación.

La altura de la planta baja medida desde la rasante en cualquier punto de la fachada hasta la cara inferior del forjado que la cubra estará comprendida entre 3,00 metros y 4,50 metros.

La altura libre del resto de plantas se ajustará a lo siguiente:

- Planta baja destinada a usos no residenciales: altura libre mínima 3,50 metros entre elementos de estructura
- Planta baja destinada a usos residenciales: altura libre mínima de 2,60 m entre elementos de acabado.
- Plantas primera y segunda destinadas a cualquier uso: altura libre entre elementos estructurales comprendida entre 2,60 y 3,50 m.
- Dentro de la altura máxima resultante se podrán disponer libremente espacios en doble o triple altura.

Planta de sótano: La altura libre mínima entre elementos de acabado será de 2,50 metros.

Edificaciones sobre la altura máxima: Todos los elementos (salvo cornisas y elementos constructivos propios de la cubierta) quedarán bajo una línea imaginaria trazada a 45º desde la intersección del plano de fachada a vía pública con la parte superior del último forjado, con un máximo de 3,50 metros sobre éste último.

ART. 19. Vuelos y elementos salientes.

Respecto al plano de fachada podrán volar sobre la vía pública vuelos de 1,00 metro máximo. El total del ancho del vuelo no podrá sobrepasar el 75% del ancho de fachada, separándose de las lindes de parcelas colindantes una distancia igual al vuelo. Los cuerpos volados cerrados pueden llegar a ocupar el 100% de la anchura total del vuelo permitida.

ART. 20. Cubiertas.

Podrán ser inclinadas o planas.

ART. 21. Tratamiento de fachadas.

La longitud de los escaparates no queda limitada. Los cierres de seguridad en locales y portales pueden estar alineados a fachada o remetidos respecto del plano de fachada del edificio.

Los anuncios deberán estar integrados en la fachada del edificio, y formarán parte integrante del proyecto técnico. Su regulación será igual a la de los vuelos y elementos salientes contenida en el presente documento. En cualquier caso quedan prohibidos los anuncios luminosos (sí se permite la iluminación indirectas de los mismos).

ART. 22. Reservas de plazas de aparcamiento.

Se reservará una plaza de aparcamiento dentro de la propia parcela por cada vivienda y por cada 100 m² de superficie construida de otros usos.

Sección 2: Terciario**ART. 23. Delimitación.**

Comprende la parcela nº 3, que se corresponden con la zona señalada en el plano nº 4 bajo el epígrafe "Terciario".

ART. 24. Usos permitidos.

Uso dominante: - Terciario en todas sus clases.
Usos compatibles: - Industrial en 1ª y 2ª categoría
- Equipamiento comunitario (excepto Cementerios y Tanatorios).
- Aparcamiento
Usos prohibidos: - Todos los demás

ART. 25. Tipología de parcela.

Se permite la agregación libre de parcelas pertenecientes a una misma Calificación.

Las parcelas resultantes de procesos de segregación o reparcelación cumplirán las siguientes condiciones:

- Superficie mínima: 1.000,00 m².
- Fachada mínima: 15,00 m.

ART. 26. Número de plantas.

Número de plantas: - Tres plantas sobre rasante.
- No se limita el número de plantas bajo rasante para uso de aparcamiento.
Para otros usos solo se permite una planta bajo rasante.

ART. 27. Edificabilidad.

La edificabilidad por usos queda reflejada en los planos de ordenación. En caso de procederse a reparcelaciones, las edificabilidades podrán alterarse siempre que los valores máximos globales por uso asignados en el presente Plan Especial de Reforma Interior no se modifiquen.

No computan a efectos de edificabilidad los sótanos y semisótanos.

ART. 28. Alineaciones.

La localización de la edificación dentro de la parcela es libre.

Las edificaciones adosadas a sus linderos deberán resolver el tratamiento de las medianeras en aquellos tramos en que queden al descubierto.

ART. 29. Ocupación máxima de parcela.

No se limita.

ART. 30. Altura de la edificación.

La altura máxima de la edificación medida desde la rasante en cualquier punto de la fachada hasta la cara inferior del forjado de cubierta o arranque de la cubierta inclinada será de 10,00 metros. Ningún elemento de la edificación se situará a más de tres metros sobre la referencia antes definida.

La altura libre mínima de las plantas según su uso será:

- Uso terciario: 3,50 metros entre elementos de estructura
- Uso industrial: 4,50 m entre elementos de estructura.
- Uso aparcamiento: 3,00 m entre elementos de estructura.

ART. 31. Vuelos y elementos salientes.

Respecto al plano de fachada podrán volar sobre la vía pública vuelos de 1,00 metro máximo. El total del ancho del vuelo no podrá sobrepasar el 75% del ancho de fachada, separándose de las lindes de parcelas colindantes una distancia igual al vuelo. Los cuerpos volados cerrados pueden llegar a ocupar el 100% de la anchura total del vuelo permitida.

ART. 32. Cubiertas.

Podrán ser inclinadas o planas.

ART. 33. Tratamiento de fachadas.

La longitud de los escaparates no queda limitada. Los cierres de seguridad en locales y portales pueden estar alineados a fachada o remetidos respecto del plano de fachada del edificio.

Los anuncios deberán estar integrados en la fachada del edificio, y formarán parte integrante del proyecto técnico. Su regulación será igual a la de los vuelos y elementos salientes contenida en el presente documento. En cualquier caso quedan prohibidos los anuncios luminosos (sí se permite la iluminación indirectas de los mismos).

ART. 34. Reservas de plazas de aparcamiento.

Se reservará una plaza de aparcamiento dentro de la propia parcela por cada 100 m² de superficie construida, exceptuando la dedicada al propio aparcamiento.

ART. 36. Reserva de locales para Centros de Transformación.

La parcela debe reservar un espacio para albergar un Centro de Transformación propio para posibilitar el suministro en baja tensión.

Sección 3: Zona De Sistema De Espacios Libres De Uso y Dominio Publico**ART. 37. Delimitación.**

Comprende la zona señalada en el plano nº 4 de Ordenación bajo el epígrafe AREAS LIBRES. (Parcela nº 4).

ART. 38. Edificabilidad.

No se permite edificabilidad en esta zona.

ART. 39. Usos.

Uso dominante: Areas libres.
Usos prohibidos: Los restantes.

Sección 4: Zona De Servicio Técnico**ART. 40. Delimitación.**

Comprende la zona señalada en el plano nº 4 de Ordenación bajo el epígrafe SERVICIO TÉCNICO. (Parcela nº 5).

ART. 41. Edificabilidad.

La edificabilidad por usos queda reflejada en los planos de ordenación.

ART. 42. Usos.

Uso dominante: Infraestructuras de Servicio Técnico.
Usos prohibidos: Los restantes.

CAPITULO V. NORMAS DE URBANIZACION**Sección 1. Determinaciones previas.****ART. 43. Contenido de los Proyectos de urbanización.**

El Proyecto de Urbanización se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 98 de la LOUA`02 y al Capítulo VII del Reglamento de Planeamiento.

ART. 44. Disposiciones sobre los servicios y usos en precario.

La localización del mobiliario, casetas de servicios y otros usos en precario, de escasa ocupación e incidencia sobre los espacios libres, es objeto obligado de especificación por el Proyecto de Urbanización, tanto en sus condiciones genéricas como en la reserva de los emplazamientos más adecuados para estos usos. También lo será la regulación dentro de los espacios libres y zonas verdes de los usos en precario.

ART. 45. Conservación de la urbanización.

El mantenimiento y conservación de las obras de urbanización corresponderá a los promotores de la Unidad de Actuación hasta su cesión definitiva al Ayuntamiento. Efectuada la recepción definitiva de tales obras, corresponderá al Ayuntamiento su conservación y mantenimiento.

Sección 2. Viario y aparcamientos.**ART. 45. Clasificación de vías.**

Todos los viarios proyectados son calles secundarias: Son los viarios cuya función es el registro interior del ámbito de la actuación urbanística

ART. 46. Determinaciones referentes a las calles.

El trazado y rasantes de los distintos viarios proyectados quedan reflejados en los planos de ordenación.

Sección 3. Espacios libres.**ART. 47. Ordenación.**

La ordenación de los espacios libres debe permitir su utilización como zonas de estancia y paseo o juegos, y se integrará adecuadamente en la topografía natural del terreno.

Sección 4. Infraestructuras básicas.**ART. 48. Servidumbres.**

Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras en su interior, deberán ser contempladas en el Proyecto de Urbanización a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

ART. 49. Abastecimiento de agua.

La red de abastecimiento irá enterrada en su totalidad.

La dotación de agua potable no será inferior a 250 litros por habitante y día para usos residenciales. Para riego y otros usos se preverá una dotación adecuada a las características de la ordenación propuesta.

La presión mínima en el punto más desfavorable de la red será de 1,5 atm. La velocidad estará comprendida entre 0,5 y 1,5 m/seg.

Se instalarán los hidrantes de incendios necesarios según la Normativa vigente relativa a incendios. Se instalarán bocas de riego para baldeo de calles y área libre, situadas a un máximo de 50 metros de separación.

ART. 50. Alcantarillado.

Todas las conducciones serán enterradas, estando a más de 0,50 m de la red de agua potable. Para el cálculo del caudal se tendrá en cuenta el mismo que el considerado para la dotación de abastecimiento, con excepción de la prevista para riego, y añadiendo el agua procedente de lluvias.

El sistema será unitario. Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 mm, y de 20 mm en las acometidas. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 m/seg. La red discurrirá bajo la calzada a una profundidad mínima de 1,20 m, reforzando las canalizaciones en los puntos en que no se pueda respetar dicha profundidad.

Queda prohibido el uso de fosas sépticas.

ART. 51. Energía eléctrica y alumbrado.

La dotación mínima de energía eléctrica es la siguiente:

- Para usos residenciales es de 5,75 KVA/vivienda, con coeficiente de simultaneidad según REBT por cada caja general de protección.
- Para otros usos (Se consideran usos comerciales): 100 w/m²
- Para aparcamiento: 10 w/m².

La iluminación media requerida para alumbrado público será como mínimo de 20 lux.

La instalación de energía eléctrica cumplirá las normativas, instrucciones y reglamentos que estipule la empresa suministradora, siempre que sean compatibles con las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento.

Será obligatorio disponer en canalización enterrada cualquier línea aérea existente en el Ámbito de la actuación urbanística.

ART. 52. Telefonía.

La red de telefonía irá enterrada.

La instalación cumplirá las normativas, instrucciones y reglamentos que estipule la empresa suministradora, siempre que sean compatibles con las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento.

ART. 53. Otras instalaciones.

Cualquier otra conducción que se instale en el Ámbito de la actuación urbanística se dispondrá enterrada y se ajustará a las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento.

III.- PLAN DE ETAPAS

Dadas las características y superficie del ámbito de la actuación urbanística ordenado, la ejecución de las Unidades de Ejecución se realizará en una sola fase.

Se fija un plazo de cuatro años a partir de la adquisición del Aprovechamiento Urbanístico para la solicitud de Licencia de Edificación.

Se acometerá siempre la urbanización completa.

La urbanización comprenderá las siguientes obras:

- Acondicionamiento de los terrenos y trazado de la red viaria. (explanaciones y nivelaciones, sub-bases y calzadas).
- Infraestructura de saneamiento, conectada a la red existente.
- Infraestructura de abastecimiento de agua, conectada a la red municipal.
- Infraestructura de la red de telefonía en canalizaciones enteras, conectando con la red existente.
- Infraestructura de red de energía eléctrica en canalizaciones enterradas y centros de transformación. Las parcelas en las que se señalen Centro de Transformación según el plano nº 8 "Redes eléctricas. Media y baja tensión" reservarán los espacios necesarios para la instalación de estos.
- Instalación de luminarias; señalización de red viaria y plantación de árboles y tratamiento de zonas verdes.

Simultáneamente a la urbanización podrá ejecutarse la edificación que le fuera recayente, aunque la concesión de licencia de primera ocupación estará supeditada a la terminación de la urbanización correspondiente.

Plazos de ejecución.

Producida la Aprobación Definitiva del Plan Especial, los promotores presentarán ante la Administración actuante los correspondientes Proyectos de Urbanización, y concedida la correspondiente Licencia de obras, los promotores realizarán la totalidad de las obras de urbanización dentro del plazo global de dos años.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 1.513/2021

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo del 2021, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Bajas por Anulación.

En virtud, de lo dispuesto en el artículo 20 y 49 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 22 de abril del 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuolo.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 1.480/2021

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que por resolución de Alcaldía número 1170, de fecha 20 de abril de 2021, se ha resuelto aprobar los términos y condiciones de uso de firma electrónica no criptográfica en las relaciones de los interesados con los órganos administrativos del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuyo texto a continuación se transcribe:

«TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA NO CRIPTOGRÁFICA EN LAS RELACIONES DE LOS INTERESADOS CON LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).

I. Objeto

Los presentes términos y condiciones tienen como objeto determinar las circunstancias en las que un sistema de firma electrónica no basado en certificados electrónicos será considerado como válido en las relaciones de los interesados con los órganos administrativos del Ayuntamiento de La Carlota de acuerdo con el artículo 10.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de otros sistemas de firma implantados, de acuerdo con el artículo 10.2.c) y 10.3 y que ofrezcan las garantías de seguridad suficientes para gestionar la integridad y el no repudio, según el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 13.3. Gestión de Riesgos de Seguridad del Esquema Nacional de Seguridad.

II. Ámbito de aplicación

Los presentes términos y condiciones serán de aplicación a los órganos administrativos del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) que dispongan nuevos sistemas de firma electrónica que no requieran certificado electrónico de los interesados, y sin perjuicio de la posibilidad de utilización en tales trámites de los sistemas de firma contemplados en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015.

III. Criterios para la utilización de sistemas de firma electrónica que no requieran certificado electrónico del interesado

El Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y modificado por Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica constituye el marco legal que permite definir y establecer las medidas para garantizar la seguridad de los sistemas, los datos, las comunicaciones y los servicios electrónicos, que permita a los interesados y a las Administraciones Públicas, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de estos medios.

En la implantación de un sistema de firma electrónica que no utilice el certificado electrónico del interesado se deberá cumplir con el ENS para garantizar la seguridad de los datos y los servicios, como un instrumento capaz de permitir la comprobación de la autenticidad de la procedencia y la integridad de la información ofreciendo las bases para evitar el repudio.

El ENS establece la necesidad de categorizar los sistemas de información, siendo la categoría de un sistema de información, en materia de seguridad, la que permite modular el equilibrio entre la importancia de la información que maneja, los servicios que presta y el esfuerzo de seguridad requerido, en función de los riesgos a los que está expuesto, bajo el principio de proporcionalidad.

En aplicación de esta resolución, se podrán utilizar los referidos sistemas de firma cuando el sistema de información asociado al procedimiento haya sido categorizado, según el Esquema Nacional de Seguridad, de categoría básica y aquellos de categoría media en los que se posibilite el uso de la firma no criptográfica.

IV. Garantía de funcionamiento

Cuando la actuación realizada por el interesado, en su relación con la Administración, implique la presentación de documentos a través de servicios electrónicos utilizando los sistemas de firma electrónica regulados en la presente redacción, se garantizará la integridad de la información presentada mediante el sellado realizado con el sello electrónico cualificado o reconocido del organismo competente, a la que se añadirá un sello de tiempo realizado con un certificado cualificado y emitido por un prestador de sellado de tiempo supervisado, y su incorporación inmediata al sistema de información asociado a dicho procedimiento. El organismo deberá disponer de las medidas técnicas, organizativas y procedimentales necesarias para garantizar dicha integridad a lo largo del tiempo.

Asimismo, se garantizará también la integridad de la expresión de la voluntad y consentimiento del interesado, y con ésta la garantía del no repudio de la actuación de firma, mediante el sellado realizado con el sello electrónico cualificado o reconocido del organismo y la adición de un sello de tiempo realizado con un certificado cualificado y emitido por un prestador de sellado de tiempo supervisado, de las evidencias de la autenticación del interesado que realiza el acto de la firma, así como del consentimiento explícito de aquel con el contenido firmado, almacenando dichas evidencias junto con la información presentada. Se completará la garantía de la actuación de firma con la emisión por el Órgano competente de un justificante de firma sellado con su sello electrónico de órgano y generando el código seguro de verificación o CSV, que será el documento con valor probatorio de la actuación realizada, cuya integridad podrá comprobarse mediante consulta del documento electrónico original a través del servicio electrónico de Verificación de Documentos Electrónicos del Ayuntamiento de La Carlota, en tanto no se acuerde la destrucción de dichos documentos con arreglo a la normativa que resulte de aplicación

o por decisión judicial.

V. Acreditación de la identidad y de la autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento del interesado

Para acreditar la identidad del interesado, en todo caso, se deberán utilizar medios de identificación que garanticen niveles de seguridad sustancial o alto, conforme a definición de estos niveles en el Reglamento número 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica.

Para acreditar la autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento del interesado se requerirá:

A. Verificación de la identidad del interesado a quien le corresponde el acto de la firma en el momento inmediatamente previo del propio acto, mediante una nueva autenticación o utilizando mecanismos de contraste que garanticen la verificación.

B. La verificación previa por parte del interesado de los datos a firmar. Estos datos se obtendrán a partir de aquella información presentada por el ciudadano y de cuya veracidad se hace responsable, así como de los documentos electrónicos que, eventualmente, presente en el procedimiento. El interesado debe ser consciente de los datos que va a firmar y deberá ofrecerle de un modo visible la posibilidad de consultarlos en un formato legible.

C. La acción explícita por parte del interesado de manifestación de consentimiento y expresión de su voluntad de firma. Se deberá requerir la expresión explícita del consentimiento y la voluntad de firma del interesado en el procedimiento, mediante la inclusión de frases que manifiesten dicha expresión de manera inequívoca, además de la exigencia de actuación de aceptación por parte del interesado.

D. Para garantizar el no repudio de la firma por parte del ciudadano, el sistema de firma deberá acreditar la vinculación de la expresión de la voluntad y los datos firmados con la misma persona. Se deberán considerar mecanismos que permitan contrastar la identidad del interesado en el momento mismo de proceder a la firma, no autorizando la realización de ésta ante cualquier situación que cuestione dicho contraste. Asimismo, la garantía de no repudio exige que el sistema de firma asegure una adecuada trazabilidad que permita la auditoría de la actuación realizada, autenticación, expresión de voluntad y consentimiento y actuación de firma. Con el mismo propósito de auditoría para asegurar la garantía de no repudio, los proveedores de identificación deberán salvaguardar las evidencias de las actuaciones de autenticación durante el plazo mínimo de cinco años. Corresponderá al sistema de firma la custodia de las referencias a tales evidencias, y la solicitud de las mismas, conforme al procedimiento y condiciones establecidas, a aquellos proveedores, si fuere necesario.

VI. Garantía de la integridad de los datos y documentos firmados

A. Sellado de la información presentada. Una vez acreditada la expresión de la voluntad y el consentimiento y para firmar del interesado, se deberán establecer los mecanismos para garantizar la integridad e inalterabilidad de los datos y, en su caso, de los documentos electrónicos presentados por el interesado, para lo cual el sistema de firma sellará los datos a firmar, con un sello de órgano y la adición de un sello de tiempo realizado con un certificado cualificado y emitido por un prestador de sellado de tiempo supervisado, y la pondrá a disposición del sistema de información asociado al procedimiento electrónico que requiere la firma.

B. Justificante de firma. En el proceso de firma se entregará al interesado un justificante de firma, que será un documento legible, de acuerdo con la norma técnica de interoperabilidad de catálogo de estándares y preferiblemente en formato PDF y que de-

berá cumplir estos requisitos:

- Garantizar la autenticidad del organismo emisor mediante un sellado electrónico con el certificado de sello del mismo, en formato PAdES en el caso de que el justificante tenga el formato PDF.

- Contener los datos del firmante, entre los que se incluirán datos de la evidencia de la autenticación, y, en el caso de que el documento firmado haya pasado por un Registro de entrada, los datos identificativos de su inscripción en el Registro.

- Contener los datos a firmar expresamente por el interesado. Si se ha anexo algún documento electrónico se incluirá una referencia al mismo.

- Garantizar el instante en que se realizó la firma, mediante sello de tiempo del justificante, realizado con un certificado cualificado y emitido por un prestador de sellado de tiempo supervisado.

- Garantizar la autenticidad del justificante de firma, incluyendo en el justificante de firma un código seguro de verificación (CSV), y garantizando que este justificante se pueda consultar en línea mediante un sistema de cotejo de CSV cuya dirección se incluya en el propio justificante de firma.

- Alternativamente, la autenticidad del organismo emisor y del justificante de firma se podrá garantizar mediante dos documentos: uno de ellos con sellado electrónico del justificante en formato PAdES (en el caso de que el justificante tenga formato PDF) y otro con la utilización de un código seguro de verificación (CSV) del justificante.”»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, 21 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.488/2021

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil, en uso de las facultades que me han sido delegadas mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde nº 5210, de 18 de junio de 2019 (B.O.P. de Córdoba nº. 126, de 4-7-19), resuelvo:

Primero. Poner en conocimiento del público en general, mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por término de quince días y en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba, la relación de bienes muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local desde el 1 de febrero de 2020 al 31 de marzo de 2021, toda vez que de las gestiones realizadas hasta el día de la fecha no ha sido posible localizar a los/as propietarios/as de los objetos relacionados en el Anexo.

Segundo. Dichos bienes podrán ser reclamados y entregados a quienes acrediten ser sus dueños/as en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local, sita en la Av. de los Custodios, 1, en días hábiles, en horario de ocho treinta a catorce treinta horas, de lunes a viernes, excepto los días 24 y 31 de diciembre.

Tercero. La titularidad del objeto reclamado podrá acreditarse por cualquier medio admitido en derecho, y en ausencia de título, se exigirá dar detalle del bien que a juicio del responsable de la oficina de Objetos Perdidos sean suficientes para presumir la propiedad.

Con carácter previo a la entrega, podrá exigirse la satisfacción del premio establecido en el artículo 616 del Código Civil a la persona que hizo entrega del hallazgo y, en su caso, de los gastos originados.

Cuarto. Si superado el tiempo de dos años, a contar a partir del

segundo domingo de esta publicación en el tablón de edictos, ninguna persona acreditara la propiedad del bien, tal como dispone el artículo 615 del Código Civil, se adjudicará a quién lo hubiese hallado, previo pago de los gastos originados. En ausencia de persona que reclame el bien, ni como propietario/a ni como hallador/a, el Ayuntamiento podrá declararlo de titularidad municipal por ocupación, artículo 610 del Código Civil.

En el supuesto de cosas muebles que no pudieran conservarse sin deterioro o sin constituir gastos que disminuyan notablemente su valor, transcurridos ocho días tras la publicación, la cosa hallada podrá venderse en pública subasta y se depositará su precio.

ANEXO (Objetos depositados durante el periodo indicado)

DNI's (415), PERMISOS DE CONDUCIR (94), TARJETAS BANCO (22), OTRAS TARJETAS PERSONALES (87), PASAPORTES (11), LIBROS DE FAMILIA (11), DOCUMENTACIÓN DE VEHÍCULOS (12), OTRA DOCUMENTACIÓN (60), CARTERAS/MONEDEROS (324), BOLSOS/BANDOLERA (38), MOCHILA (9), MALETA/MALETÍN (4), CARPETA (5), GAFAS DE SOL (19), GAFAS GRADUADAS (35), TELÉFONOS MÓVILES (93), ELECTRÓNICA (16 -dos pulseras de actividad, seis altavoces, un ordenador portátil, dos auriculares, un Ipad, un datáfono, un disco duro, un PenDrive, y un ratón inalámbrico-), JOYAS (6), RELOJES (7), BICICLETAS (13), ROPA/ACCESORIOS (14), PARAGUAS/BASTÓN (19), LLAVES (NUMEROSAS) Y OTROS (26 – un disco de vinilo+libro, una botella de aceite, una bolsa con medicinas, dos cascos, una navaja, dos patinetes eléctricos, un patinete infantil, un CD, una silla de minuválido eléctrica, un dron, una bombona de butano, una mando de vehículo, un estuche con medidor de glucosa en sangre, una tulipa, una bolsa con accesorios de bicicleta, un afilador, unos patines en línea, un balón de fútbol, un cordón con placa metálica, un extintor, un andador, una botella metálica, una funda de gafas y una mascarilla del Córdoba C.F.-).

Córdoba, 21 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Seguridad y Vía Pública y Movilidad Por D.F. Decreto nº. 6893 de fecha 2 de septiembre de 2019, José Carlos Gómez Rodríguez.

Núm. 1.571/2021

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que le han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210 de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local de la misma Ley que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número: 465/2019, de fecha 24 de junio, dispuso, por Decreto nº. 4783, de 5 de abril de 2021, el nombramiento mediante el procedimiento de provisión por concurso, previsto en el artículo 39 y ss del Reglamento General de Ingreso (RD 364/1995, de 10 de marzo) en puestos de Jefe/a de Unidad y un puesto de Jefe/a de Equipo, de los funcionarios/as que se relacionan, debiendo ser su toma de posesión en los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el BOP,

PUESTO

FUNCIONARIO/A

Jefe/a Unidad Gestión Económico-Administrativa	D ^a . Luisa Escoz Roda
Jefe/a Unidad Tesorería	D. Juan Díaz Eslava
Jefe/a Equipo Deudas de Menor Cuantía	D ^a . M. ^a Concepción Gómez Amate
Jefe/a Unidad Relaciones con el Contribuyente	D ^a . María Gámez Campaña
Jefe/a Unidad Autoliquidaciones	D. Rafael Gálvez de Dios
Jefe/a Unidad Ordenación Tributaria	D ^a . Rosario Pedraza Espejo
Jefe/a Unidad Matrículas	D ^a . M. ^a Carmen Galisteo León
Jefe/a Unidad Admva. Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria	D ^a . Rosa M. ^a Flores Jiménez
Jefe/a Unidad Servicios Centrales	D ^a . Francisca Moyano Gómez
Jefe/a Unidad Estadística	D ^a . Milagrosa Pijuan González
Jefe/a Unidad de Comercio y Venta Ambulante	D. Jacinto Bracero García
Jefe/a Unidad Control de Presencia y Permisos	D ^a . M. ^a José González González
Jefe/a Unidad Selección	D ^a . Rocío Corro Castillejo
Jefe/a Unidad Oficina Atención Presencial	D ^a . Teresa M. ^a Aguilar Castro
Jefe/a Unidad Control Gestión	D ^a . Cristina Najas Sotoca

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Córdoba, 27 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Teniente Alcalde Delegado Recursos Humanos y Salud Laboral, Bernardo Jordano de la Torre.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 1.422/2021

El Pleno del Ayuntamiento de Dos Torres, en sesión ordinaria de fecha 31 de Marzo de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"2. Aprobación de proyecto de actuación.

Se somete a consideración del Pleno la aprobación del siguiente proyecto de actuación:

-PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE PIENSOS Y AMPLIACION DE INSTALACIONES PROMOVIDO POR COOPERATIVA AGROPECUARIA SAN ISIDRO, S.C.A., PARAJE "LA FONTANILLA", POL. 14 PARC.132 EN EL MUNICIPIO DE DOS TORRES.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa relativo a la resolución sobre el expediente instruido a instancia de Cooperativa Agropecuaria San Isidro, S.C.A., sobre proyecto de actuación para LEGALIZACION DE INDUSTRIA DE FABRICACION DE PIENSOS Y AMPLIACION DE INSTALACIONES PROMOVIDO POR COOPERATIVA AGROPECUARIA SAN ISIDRO, a realizar en la parcela 132 del Polígono 14, el Pleno por unanimidad de los 11 concejales asistentes, acuerda:

1º. Aprobar el Proyecto de Actuación solicitado para LEGALIZACION DE INDUSTRIA DE FABRICACION DE PIENSOS Y AMPLIACION DE INSTALACIONES EN PARAJE "LA FONTANILLA" PROMOVIDO POR COOPERATIVA AGROPECUARIA SAN ISIDRO, S.C.A.

2º. Someter a información pública el acuerdo de aprobación de dicho proyecto.

3º. Dar traslado al solicitante del presente acuerdo para su conocimiento y a los oportunos efectos, significándole que en cumplimiento del artículo 42.5 D), asume las siguientes obligaciones:

- Las correspondientes a los deberes derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

- Solicitar licencia urbanística en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación.

4º. Acordar la exención del pago de la prestación compensatoria por actuación en suelo no urbano.

Dos Torres a 19 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 1.478/2021

El Alcalde de Hinojosa del Duque, Matías González López, hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 1 de octubre de 2020 adoptó el siguiente acuerdo, en cuya parte dispositiva, dice:

“Primero. Aprobar definitivamente la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Hinojosa del Duque, a petición de don Juan del Valle Pineda, en los términos que viene formulado, y consistente en: Modificación Puntual de la Ficha E3, del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos en Suelo Urbano del PGOU, redactada por los arquitectos don Santos Sandoval Nevado y doña Estefanía Sánchez Garrido.

Segundo. Inscribir en el Registro Administrativo Municipal la innovación mediante modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Hinojosa del Duque, y remitir los documentos completos de la innovación al Registro de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Córdoba. Asimismo, remitir al Registro Autonómico copia del resumen ejecutivo del citado instrumento de planeamiento.

Tercero. Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y municipal, el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, indicando los recursos procedentes contra el mismo”.


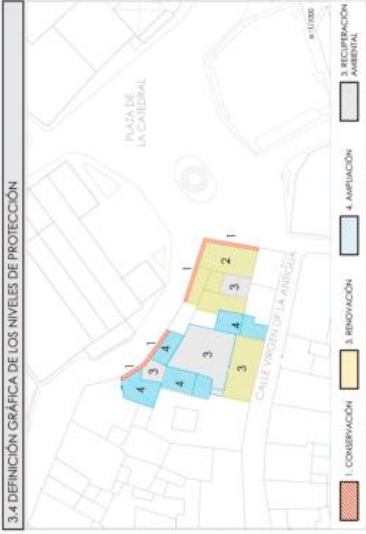
Dicho instrumento de modificación del PGOU ha quedado depositado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Municipal y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Unidad Registral de Córdoba, con el número de registro 8.673, libro registro de Hinojosa del Duque, sección: instrumentos de planeamiento

Se publica la Ficha E-3 objeto de la modificación del PGOU.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Hinojosa del Duque, a 16 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Matías González López.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS EN SUELO URBANO		FICHA PLANTEAMIENTO
<p>E3</p> <p>1. INFORMACIÓN DE LA EDIFICACIÓN</p> <p>1.1 IDENTIFICACIÓN</p> <p>Denominación: Casa</p> <p>Dirección: Pso de la Catedral, 7</p> <p>Referencia Catastral: 3029111</p> <p>1.2 DESCRIPCIÓN</p> <p>Tipoología: Casa de dos plantas más cámara con patio central en cuerpo principal y patio trasego.</p> <p>CrONOLOGÍA: Año 1950</p> <p>Características físicas: Edificación de dos plantas más cámara, donde el cuerpo principal está formado por calles con un patio de trasego y patio principal. Entradas y patios de acceso al garaje y parking en segunda un patio bajo de igual medida.</p> <p>Características morfológicas: Resaltar la composición equilibrada y armónica de huecos y moldes de la fachada principal en relación al resto (espacio de una única fachada).</p> <p>Uso: Residencia</p> <p>Estado de conservación: Regular</p> <p>Regimen de propiedad: Privado</p> <p>1.3 INFORMACIÓN FOTOGRÁFICA</p>  <p>2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN</p> <p>2.1 LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE</p> <p>Planamiento Urbanístico General</p> <p>2.2 VALORACIÓN CUALITATIVA</p> <p>La imagen urbana de este edificio resulta por su composición de huecos y moldes, valorando sus proporciones y la utilización de materiales tradicionales.</p> <p>3. DETERMINACIONES DE PROTECCIÓN</p> <p>3.1 CONDICIONES DE USO</p> <p>CARACTERES: Residencial</p> <p>COMPARTES: Vivienda</p> <p>COMPUESTOS: Tratamiento espaldamento, forjado</p> <p>ALTERNATIVAS:</p> <p>PRO-BIENES: INEXISTE</p>	<p>3.2 GRADO DE PROTECCIÓN</p> <p>Entrevista</p> <p>3.3 NIVELES DE INTERVENCIÓN</p> <p>NIVEL 1: Conservar, forzado a la Plaza de la Catedral con elem. Compositivos de huecos moldes, moldes y decoración interior</p> <p>NIVEL 2: Reintegración de los cuerpos estéticos principales.</p> <p>NIVEL 4: Ampliación de los cuerpos creas.</p> <p>NIVEL 3: Recuperación embudo de patios.</p> <p>3.4 DEFINICIÓN GRÁFICA DE LOS NIVELES DE PROTECCIÓN</p>  <p>4. CLÁUSULAS APLICABLES</p> <p>4.1 REORGANIZACIÓN DE LAS PARTES TRASERAS</p> <p>Justificadamente, en la parte trasego, se permite la reorganización de los espacios libres manteniendo su superficie total, con la correspondiente reorganización de los cuerpos constituidos sujetos al Nivel 4 Ampliación.</p>	

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.613/2021

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo pasado aprobó provisionalmente el expediente de modificación de créditos núm. 5/2021 por suplementos de créditos y crédito extraordinario financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2020 y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública exigido legalmente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 64 de fecha 7 de abril actual, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 177.2 por remisión del 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se procede a su publicación:

1. SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
273.1531.61918	Vías públicas. Polígono La Viñuela - carril acceso	78.024,58 €
501.3421.61906	Sustitución de césped en campo de fútbol	112.740,60 €
TOTAL		190.765,18 €

2. CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
273.3360.610.01	Actuaciones en el Puente Povedano	22.510,36 €
TOTAL		22.510,36 €

FINANCIACIÓN:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
161.87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	213.275,54 €
TOTAL		213.275,54 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena a 29 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 1.542/2021

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber: Que expuesto al público el expediente de modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2021, mediante crédito extraordinario, inicialmente aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2021, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo legal, resultó aprobado definitivamente según lo acordado y legalmente previsto, suponiendo las modificaciones el resumen siguiente:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Modificación de Crédito	Créditos Finales
151.625.00	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA OBRAS MUNICIPALES	0,00	4.500,00	4.500,00
311.472.00	PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS POR EL COVID-19	0,00	714,28	714,28
TOTAL		0,00	5.214,28	5.214,28

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Modificación de Crédito	Créditos Finales
151.609.00	APORTACIÓN MUNICIPAL OBRAS	67.000,00	4.500,00	62.500,00
323.226.95	ACTIVIDADES EDUCACIÓN	5.000,00	714,28	4.285,72
TOTAL		72.000,00	5.214,28	66.785,72

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en Nueva Carteya a

Nueva Carteya, 23 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 1.471/2021

Doña María Auxiliadora Copé Ortiz, Secretaria General del Il. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), certifica:

Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria, celebrada mediante videoconferencia, el día 25 de marzo de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEXTO. APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).

Antecedentes

Visto que para cumplir con las obligaciones legales derivadas del Esquema Nacional de Seguridad y de la legislación en Protección de Datos, las entidades locales deben contar con una Política de Seguridad de la Información que refleje "la declaración de las reglas que se deben respetar para acceder a la información y a los recursos dentro de una entidad".

Visto que con ella se establecerán unas determinadas medidas de seguridad que van a garantizar la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados, incluyendo las garantías previstas en la legislación de protección de datos.

Visto que las gestiones y coordinación proactiva de la seguridad de la información pueden ser delegadas en el Comité de Se-

guridad de la Información de la Diputación Provincial de Córdoba.

Visto que aunque estas funciones se deleguen en el Comité de Seguridad de la Información de la Diputación Provincial de Córdoba hay que nombrar a las figuras del Responsable de la Información y al Responsable de Seguridad de la Información.

Por medio de la presente, en virtud de la Delegación de Competencias que me atribuye el Sr. Alcalde por Decreto 1824/2019 de 24 de junio sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local y otros Concejales, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de marzo de 2021, los reunidos, por unanimidad, con los votos nominales a favor de:

- Doña Silvia Raso Martín (Cs): a favor.
- Don Santiago Salas Romero (CP): a favor.
- Doña María del Valle Alfaro Núñez (CP): a favor.
- Doña Tatiana Campanario Moreno (IULV-CA): a favor.
- Don Francisco Fernández Santiago (IULV-CA): a favor.
- Doña Ana Isabel Ramos Rodríguez (IULV-CA): a favor.
- Don Francisco Javier Navarro García (PP): a favor.
- Doña María Belén Higuera Flores (PP): a favor.
- Don Francisco Ramón Acosta Rosa (PP): a favor.
- Doña Matilde Esteo Domínguez (PP): a favor.
- Don Antonio Ramón Martín Romero (PP): a favor.
- Doña Jovanka Reyes Díaz (PSOE): a favor.
- D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz (PSOE): a favor.
- Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco (PSOE): a favor.
- Doña Ana Belén Santos Navarro (PSOE): a favor.
- Don Francisco Javier Corral Rufián (PSOE): a favor.
- Doña Auria María Expósito Venegas (PSOE): a favor.
- Don José María Parra Ortiz (PSOE): a favor.
- Doña Ana Belén Corredera Liñán (PSOE): a favor.
- Don Antonio Navarro Santiago (PSOE): a favor.
- Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín (PSOE): a favor;

que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero. Aprobar la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Palma del Río, con el tenor literal que más adelante se indica.

Segundo. Delegar en el Comité de Seguridad de la Información de la Diputación Provincial de Córdoba las funciones que se indican en la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Palma del Río, y nombrar las figuras del Responsable de la Información y Responsable de Seguridad de la Información que igualmente se indican.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO
SGSI.PSI-01

ÍNDICE

1. OBJETO.
2. ALCANCE.
3. MARCO NORMATIVO.
4. ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD.
5. CONCIENCIACIÓN.
6. GESTIÓN DEL RIESGO.
7. REVISIÓN DE ESTA POLÍTICA DE SEGURIDAD.

1. Objeto

Los ciudadanos confían en que los servicios disponibles por medios electrónicos se presten en unas condiciones de seguridad equivalentes a las que se encuentran cuando se acercan personalmente a las oficinas de la Administración. Además, buena parte de la información contenida en los sistemas de información

de las AA.PP. y los servicios que prestan constituyen activos nacionales estratégicos. La información y los servicios prestados están sometidos a amenazas y riesgos provenientes de acciones malintencionadas o ilícitas, errores o fallos y accidentes o desastres.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Palma del Río aprueba la siguiente Política de Seguridad y debe aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante, ENS), regulado en el Real Decreto 3/2010, de 8 de Enero, así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados. Para que conste el compromiso del Ayuntamiento de Palma del Río hace pública su misión, visión y valores en materia de seguridad de la información.

Para que todo el personal y usuarios sean conscientes de las obligaciones, normativas y procedimientos en materia de seguridad de la información, esta política y la normativa de seguridad estará a disposición de todos los usuarios autorizados en el portal del empleado o en la intranet corporativa.

Misión:

La gestión y el buen gobierno del municipio, dando respuestas a las necesidades y expectativas de los ciudadanos a través de la prestación de servicios de calidad y garantizando en todo momento la seguridad de la información en todo su ciclo de vida (recogida, transporte, tratamiento, almacenamiento y destrucción).

Visión:

Convertir el ayuntamiento en un lugar seguro, en el que se cumplan con los principios y requisitos necesarios para una protección adecuada de la información, asegurando el cumplimiento de las cinco dimensiones de la seguridad: Disponibilidad, Autenticidad, Integridad, Confidencialidad y Trazabilidad.

Las diferentes áreas y servicios han de cerciorarse de que la seguridad de la información es una parte vital de los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento de Palma del Río.

Valores:

Las áreas y servicios del Ayuntamiento de Palma del Río entienden la seguridad de la información como un valor que orienta la conducta de las personas hacia las buenas prácticas de seguridad por lo que deben estar preparados para prevenir, detectar, reaccionar y recuperarse de incidentes, garantizando así la continuidad en la prestación de los servicios con una calidad y seguridad adecuada.

2. Alcance

La presente Política de Seguridad tiene aplicación a todas las áreas, servicios, empleados internos y externos del Ayuntamiento de Palma del Río, cualquiera que sea su clasificación jerárquica. Igualmente, aplica a todos los sistemas de la información e infraestructuras de comunicación utilizadas para la realización de las funciones propias de las distintas entidades.

3. Marco normativo

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece principios y derechos relativos a la seguridad en relación con el derecho de los ciudadanos a comunicarse con las AA.PP. a través de medios electrónicos; y su artículo 42 crea el Esquema Nacional de Seguridad. Aún estando derogada establece los principios de la seguridad de la información en la administración electrónica.

El Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero determina la política de seguridad que se ha de aplicar en la utilización de los medios electrónicos.

El ENS está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos para una protección adecuada de la información. Será aplicado por las AA.PP. para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

El Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), regulado por el Real Decreto 4/2010, de 8 enero, establece el conjunto de criterios y recomendaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad. Las normas técnicas complementarias de interoperabilidad desarrollan ciertos aspectos técnicos.

Las Leyes 39/2015 y 40/2015 regulan el Procedimiento Administrativo Común y el Régimen Jurídico de las Administraciones. Dentro de estas leyes se hace referencia expresa al ENS como sistema de gestión segura de la información para las administraciones y al ENI como referencia en la interoperabilidad de las administraciones.

Asimismo, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, además de garantizar los derechos digitales de la ciudadanía conforme al mandato establecido en el artículo 18.4 de la Constitución.

Reglamento (EU) 679/2016, de 27 de abril de 2016, de Tratamiento de Datos de Carácter Personal y Libre Circulación de Datos establece la obligación de disponer medidas técnicas y organizativas para garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. Así mismo dispone que dichas medidas han de ser proactivas y el responsable del tratamiento ha de ser capaz de demostrar que se siguen esas medidas y demostrar su aplicación.

4. Organización de seguridad

Según el artículo 10 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero que regula el ENS, en los sistemas de información se diferenciará el responsable de la información, el responsable del servicio y el responsable de seguridad.

- **Responsable de la Información:** Determina la información tratada. Es habitualmente una persona que ocupa un cargo de responsabilidad en la organización. Este cargo asume la responsabilidad del uso que se haga de la información y, por tanto, de su protección. El Responsable de la Información es el responsable de cualquier error o negligencia que lleve a un incidente.

- **Responsable del Servicio:** Es el encargado de establecer los requisitos del servicio en materia de seguridad. Puede ser una persona concreta o puede ser un órgano corporativo.

- **Responsable de Seguridad:** Determina las decisiones para satisfacer los requisitos de seguridad de la información y de los servicios.

Asimismo, la Guía de Seguridad (CCN-STIC-801) Esquema Nacional de Seguridad: Responsabilidades y Funciones propone que estas responsabilidades se instrumenten por medio de comités, haciendo referencia concretamente al Comité de Seguridad de la Información que se responsabiliza de alinear las actividades de la organización en materia de seguridad de la información.

Para gestionar y coordinar proactivamente la seguridad de la información, el Ayuntamiento de Palma del Río delega dichas funciones en el Comité de Seguridad de la Información de Diputación Provincial de Córdoba. Para su asesoramiento técnico el

ayuntamiento se apoyará en dicho Comité y en las Políticas, Normativas y demás documentación aprobadas por el mismo.

No obstante, el Ayuntamiento de Palma del Río designa la figura de Responsable de la Información que recae en la persona del Alcalde/sa como máxima autoridad en el ayuntamiento, el cual velará por el adecuado tratamiento y custodia de la información y seguirá las directrices que marque el Comité de Seguridad de la Información de Diputación.

A su vez designa también la figura del Responsable de Seguridad de la Información que recae en la persona del concejal/a de NNTT, o persona en quien éste delegue, que será el encargado de coordinar y controlar las medidas que se definan por el Comité de Seguridad y se coordinará en sus funciones con el Responsable de Seguridad de la Información del propio Comité de Seguridad de la Información de Diputación.

Contará, dentro de su entidad, con los medios técnicos y humanos y con las atribuciones necesarias para poder desempeñar con eficacia las funciones que se les encomiendan.

5. Concienciación

El Ayuntamiento de Palma del Río establecerá los mecanismos necesarios, atendiendo a las propuestas del Comité de Seguridad de la Información de Diputación, para que todo el personal disponga de la información, formación y concienciación apropiada para gestionar de acuerdo a esta Política de Seguridad y su normativa interna derivada la información, tanto en materia de privacidad.

El Responsable de Información del Ayuntamiento en coordinación con el Comité de Seguridad, establecerá mecanismos adecuados de difusión de la información y registrará todas las acciones formativas que se dispongan en este sentido.

6. Gestión del riesgo

El Ayuntamiento de Palma del Río realizará periódicamente y cada vez que los sistemas de la información sufran una alteración significativa un Análisis de Riesgo, siguiendo las directrices expuestas por el ENS en su artículo 6, de modo que se puedan anticipar los riesgos existentes. Este análisis de riesgo y sus conclusiones han de ser analizadas por el Comité de Seguridad y establecer las salvaguardas adecuadas para que el nivel de riesgo sea aceptable.

Para que esto se plasme el comité desarrollará un procedimiento de Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto Potencial que ha de establecer claramente los valores de riesgo aceptables, los criterios de aceptación de riesgo residual, la periodicidad del análisis y cuándo se realizará de modo excepcional.

7. Revisión de esta política de seguridad

La presente política de seguridad ha de ser un documento que refleje fielmente el compromiso del Ayuntamiento de Palma del Río con la seguridad de la información. Por lo tanto, esta política podrá ser modificada a propuesta del Comité de Seguridad para adaptarse a cambios en el entorno legislativo, técnico u organizativo".

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.

Palma del Río a 16 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Secretaria General, María Auxiliadora Copé Ortiz. V.º B.º: El Concejal de Régimen Interior, José María Parra Ortiz.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 1.543/2021

CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE "AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EL CENTRO DE SALUD"

BASES:

Primero. Objeto de la Bolsa de Empleo

La creación de una bolsa de trabajo de "Auxiliar Administrativo para el Centro de Salud" (personal no sanitario) de este Ayuntamiento de Pedro Abad para la cobertura temporal del puesto, no estructural, citado, hasta que se cubra reglamentariamente, o bien, hasta que ésta se renueve o se cree una nueva. Tiempo estimado, aproximado, de vigencia 2 años.

La convocatoria para la creación de la citada Bolsa se publicará en el Tablón de Edictos de esta Corporación, Bando y en la página web municipal pudiendo los/as interesados/as presentar solicitud de participación en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOP, siendo seleccionados mediante concurso de méritos, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Segundo. Descripción del puesto

Denominación: "Auxiliar Administrativo para el Centro de Salud".

Funciones y tareas: Atención a los usuarios para la gestión administrativa relacionada con el servicio de salud, utilización del programa Diraya (sistema informático de gestión que utiliza el SAS), apoyo administrativo al personal laboral/profesional del centro y coordinación con la dirección del distrito sanitario.

Tipo de contrato y jornada: Contrato de trabajo temporal por obra o servicio y a tiempo parcial, mínimo a media jornada. En horario de mañana. Duración contratos 6 meses.

Requisitos de los aspirantes: los establecidos en los artículos 56 y siguientes del RDL 5/20145 de 20 de Octubre por el que se aprueba el TR de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público más la formación que se especifica:

- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Tener nacionalidad española o ser nacional de algún estado miembro de la Unión Europea.
- Poseer formación académica mínima de: formación profesional de primer grado de auxiliar administrativo o formación profesional de grado medio de auxiliar administrativo. Pudiendo acceder con Bachiller, F.P. de segundo grado o grado superior de administrativo o de ciencias de la salud, o titulación universitaria de administración o de ciencias de la salud.
- Tener conocimientos informáticos a nivel de usuario. Por tanto, no se puntuarán los cursos de informática/nuevas tecnologías de la información.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes con limitaciones físicas o psíquicas serán admitidos en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, debiendo aportar certificación o declaración de aptitud laboral, emitida por el Centro de Valoraciones y Orientación de la Junta de Andalucía, para el desempeño de las labores propias del puesto, descritas en el párrafo segundo (funciones y tareas) de este punto (segundo).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos y los méritos alegados han de es-

tar referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. Procedimiento

La selección se hará mediante concurso conforme a las siguientes normas:

1. El Ayuntamiento convoca este procedimiento selectivo anunciándolo mediante Bando, Tablón de Edictos de la página web municipal y otorgará un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, para que los interesados/as presenten solicitud.

2. Los/as aspirantes presentarán en Registro de Entrada la Instancia de Solicitud de participación y la documentación acreditativa de los méritos valorables. La no presentación en plazo de la solicitud determinará la exclusión del candidato/a del proceso selectivo.

3. Tras la finalización del plazo para presentar solicitudes, se publicará la relación provisional de aspirantes excluidos y admitidos, así como la valoración provisional, estableciéndose un plazo de tres días hábiles para reclamaciones.

4. La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada. La presentación deberá ser preferiblemente telemática a través del registro de entrada de la web de este Ayuntamiento. En caso de resultar seleccionado/a y/o llamado/a para la ocupación del puesto, con carácter temporal, se habrán de aportar los originales o fotocopias compulsadas de los méritos valorados para su constatación.

Cuarto. Fase de concurso. Criterios de baremación

El concurso consistirá en la valoración por la Comisión de Evaluación, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten los/as aspirantes.

No se tendrán en cuenta los méritos que no estén justificados o que no lo estén de modo suficiente e inequívoco. La Comisión no podrá establecer presunción ninguna respecto de los méritos si no se desprende su exactitud de la documentación que aporte el/a interesado/a. Si algún documento está en idioma distinto del español, se acompañará su traducción oficial al castellano.

Se tendrán en cuenta únicamente los méritos que se hayan alcanzado hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Acreditación de méritos. Los aspirantes preseleccionados deberán aportar los siguientes documentos originales o fotocopia compulsada:

- DNI.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Experiencia Profesional relacionada con el puesto a desempeñar en el régimen general de la Seguridad Social:

Contratos de trabajo o certificados de empresa o certificado de servicios prestados o nombramiento Corporativo o curriculum demanda del SAE, donde se acredite la experiencia relacionada con el puesto.

• Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo, así como del abono de las tasas de expedición del mismo.

• La formación se acreditará mediante los correspondientes certificados o diplomas en los que conste el nombre de la actividad formativa, el número de horas cursadas, o en su defecto, el número de días (estableciéndose una equivalencia de 5 horas por día lectivo), y los contenidos formativos. Si la carga lectiva figura en número de créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas lectivas. Exclusivamente se valorarán los cursos referidos a una misma materia por una sola vez, terminados a partir del 01/01/2011.

• En la baremación de la formación reglada/académica se puntuará solo la de mayor nivel, es decir, se tendrá en cuenta la for-

mación reglada/académica de mayor puntuación.

BAREMO DE PuntuACIÓN	PuntuACIÓN
CONCEPTO	Máximo 4 puntos
A) EXPERIENCIA PROFESIONAL	Máximo 4 puntos
- Auxiliar administrativo en servicios de salud en administraciones públicas.	0,20 puntos por mes trabajado
- Auxiliar administrativo en servicios de salud en entidades privadas.	0,10 puntos por mes trabajado
B) FORMACIÓN PROFESIONAL (relacionada con administración o ciencias de la salud o bachiller)	Máximo 4 puntos
- Por titulación universitaria.	1,5 puntos
- Por formación profesional de grado superior o bachiller.	1 puntos
- Por formación profesional de grado medio.	0,5 puntos
- Por cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o impartidos en el ámbito de la formación profesional /continua por sus agentes colaboradores que tengan relación directa con la administración, desde el 01/01/2011:	
• De la Administración Pública u homologados por Entidades Públicas	0,05 puntos por cada 10 horas (ó 1 crédito)
• De otras entidades	0,025 puntos por cada 10 horas (ó 1 crédito)

En caso de igualdad, en la oportuna selección, se tendrá en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate, que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

1º. Mayor número de puntos en el apartado de experiencia.

2º. Mayor número de puntos en el apartado de formación profesional.

Quinto. Otras consideraciones

- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, la Comisión hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos concediendo un plazo de tres días naturales a efectos de reclamaciones y propondrá al órgano municipal competente la configuración de la Bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales con los/as candidatos/as, ordenados por puntuación, para cobertura del puesto.

- La vigencia de la bolsa será conforme a lo expuesto en el segundo párrafo.

- Las contrataciones temporales de los/as seleccionados/as serán por un tiempo máximo acumulado de 6 meses por turno, siguiendo el orden establecido en la Bolsa.

- El llamamiento de los/as aspirantes se realizará por cualquier medio admitido en derecho que deje constancia de su recepción. Con carácter previo a la contratación, al/a la candidato/a llamado/a, deberá aportar los documentos acreditativos reseñados en su solicitud. La no aportación de la documentación exigida determinará que el/la aspirante se considere decaído en su derecho, siendo excluido/a de esta bolsa, por lo que se propondrá el/la siguiente candidato/a con puntuación más alta.

- Asimismo, el/la candidato/a llamado/a deberá estar desempleado/a o con un contrato laboral de un máximo de media jornada en el momento de acceder al puesto.

- En caso de renuncia del/de la aspirante seleccionado/a, previamente a su contratación, éste quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo, procediéndose al llamamiento del/de la siguiente aspirante con mayor puntuación y así sucesivamente, excepto en el caso justificado de enfermedad, incapacidad temporal o el desempeño de otro trabajo temporal, actual o previsto, recuperando el turno una vez que cese esta circunstancia y haya sido comunicada mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento.

- En el caso de renuncia de un/a trabajador/a durante su periodo de contratación, este será excluido de la bolsa.

- En el supuesto que durante la vigencia de un contrato, se pro-

dujese una baja temporal, se procederá a la contratación del siguiente disponible y este periodo computará minorando el periodo de su siguiente contratación. Si el periodo previsto de sustitución es corto (2 semanas o menos) podrá contratarse a alguno/a de los/as candidatos/as, con conocimiento práctico, pendiente de contratación o que ya haya trabajado.

- Solicitudes, para ser admitidos/as en este proceso selectivo bastará con que los/as solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma. Cada solicitud debe ir acompañada, al menos, del DNI., títulos/diplomas/certificados/informe de notas, acreditación de méritos y experiencia a valorar.

- La Comisión de Valoración/Selección estará formada, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del EBEP, así como el apartado 5.1 de la Orden APU/1461/2002 de 6 de junio, por un número impar de al menos tres miembros, a título personal, en consecuencia:

Presidente/a, Técnico/a de Gestión de la Administración General o persona que le sustituya.

Dos vocales, personal al servicio de esta Corporación.

Secretario/a, secretario o interventor de esta Corporación o persona que lo sustituya. Con voz y sin voto.

Convocatoria aprobada por resolución de la Alcaldía 2021/00000251, de 22 de abril, en virtud del artículo 21.1, apartado G de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Pedro Abad a 23 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 1.551/2021

No habiéndose formulado reclamación o reparo alguno contra el expediente de modificación de determinadas ordenanzas fiscales para el ejercicio 2021, aprobado por este Ayuntamiento, con carácter provisional en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba n.º 43, de fecha 5 de marzo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del

Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se inserta el texto íntegro de las modificaciones:

TASAS MUNICIPALES

Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública.

Nueva redacción de la Disposición Transitoria Segunda:

"Se suspende la aplicación de la tarifa segunda y cuarta prevista en el artículo 4.3 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública durante el ejercicio 2021".

Pozoblanco a 26 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.568/2021

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA CULTURAL Y EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO 2021 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

BDNS(Identif.): 560024

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/560024>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que realicen actividades de promoción y difusión cultural y/o educativa que se definen en el apartado siguiente. La concesión de estas ayudas se efectuará a solicitud del interesado/a, en atención a la concurrencia de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases y estará limitada a las disposiciones presupuestarias.

Segundo. Finalidad:

El objeto y finalidad de las ayudas es la realización de actividades concretas de promoción y difusión cultural y educativa que se desarrollen en el término municipal de Priego de Córdoba en el ámbito de las artes plásticas, artes escénicas, cine, audiovisuales, cursos de formación, ediciones bibliográficas con carácter histórico y/o patrimonial de la ciudad de Priego de Córdoba, etc. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades desglosadas a continuación:

- EJE DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN CULTURAL Y TRADICIONAL; Ayudas a la cultura popular y tradicional; Ayudas a acciones para la conservación, difusión y estudio del patrimonio; Ayudas a proyectos de dinamización cultural; Ayudas a proyectos de dinamización vecinal; Ayudas a la dinamización cultural juvenil.

- EJE DE SUBVENCIONES EN MATERIA EDUCATIVA; Proyectos de educación ambiental y otros proyectos científicos; Proyectos para el desarrollo de aulas mediadoras; Proyectos relacionados con la realización de actividades en el marco cultural; Proyectos que fomenten la conciliación de la vida laboral, profesional y educativa; Realización de cursos reglados que tengan lugar en el municipio de Priego de Córdoba para el pago de la matrícula.

No serán objeto de subvención:

- Todos aquellos gastos que no tengan relación justificada con

los proyectos y/o programas subvencionados antes citados.

- Todos aquellos que ya estén subvencionados por otras Áreas o Delegaciones Municipales de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de Gestoría.
- Los impuestos que no estén relacionados con la contratación de profesionales o prestación de servicios.

- Gastos de inversión.
- Los gastos generales ligados al funcionamiento de la asociación o entidad sin ánimo de lucro (agua, gas, teléfono, internet, electricidad), gastos de gestión, alquiler de locales, gastos financieros, licencias, tasas, impuestos o asesoría legal, entre otros.
- Las adquisiciones de localidades para la asistencia a espectáculos y otras actividades similares.

- Comidas y gastos de representación similares. Tampoco serán subvencionables los gastos derivados de actos protocolarios.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases Generales que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, publicadas en el BOP de Córdoba nº 110 de 23/06/2005.

Cuarto. Importe:

El importe total a destinar para la presente convocatoria será de 13.000,00 €. La cuantía de la ayuda podrá ascender hasta un máximo del 50% de los gastos realizados por el/la beneficiario/a en los conceptos subvencionables establecidos, con un importe máximo de 7.500,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP.

Sexto. Otros datos:

Los anexos a cumplimentar y presentar con la solicitud se encuentran disponibles en la web: www.aytopriegodecordoba.es, así como en el Área de Cultura y Oficina de Información del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, 27 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, M^a Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 1.537/2021

Se hace público que se ha aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 23/04/2021 la modificación de las bases aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 214/2018, de 22 de febrero, y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia BOP nº 43, de 5 de marzo de 2021, para proveer, en propiedad, tres plazas de Policía Local, correspondientes a la oferta de empleo público de este Ayuntamiento del año 2018 y 2021. Dicha modificación se realiza a requerimiento del Servicio médico, que informa que, debido a la complejidad de los reconocimientos médicos a los opositores a Policía Local, esta fase de la oposición debe realizarse la última del proceso selectivo. La modificación es del tenor literal siguiente:

Primero. Modificar las bases en el sentido de cambiar el orden de las pruebas para realizar en último lugar el examen médico, así donde se establece

8. Proceso selectivo

8.1. Primera fase: Oposición

(...)

D) Cuarta prueba: Examen médico

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

E) Quinta prueba: Prueba de conocimientos.

Segunda parte: Examen práctico.

Realización de un supuesto práctico, desglosado en preguntas, propuesto por el tribunal y relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas relacionados en el Anexo III de las presentes bases. Para su realización se dispondrá de un mínimo de ciento veinte minutos.

Esta prueba de conocimientos (examen práctico), será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

La calificación final de la prueba de conocimientos será la suma de las calificaciones obtenidas en la primera parte (examen teórico) y la segunda parte (examen práctico) dividida por dos (media aritmética).

Debe decir:

D) Cuarta prueba: Prueba de conocimientos.

Segunda parte: Examen práctico.

Realización de un supuesto práctico, desglosado en preguntas, propuesto por el tribunal y relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas relacionados en el Anexo III de las presentes bases. Para su realización se dispondrá de un mínimo de ciento veinte minutos.

Esta prueba de conocimientos (examen práctico), será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

La calificación final de la prueba de conocimientos será la suma de las calificaciones obtenidas en la primera parte (examen teórico) y la segunda parte (examen práctico) dividida por dos (media aritmética).

E) Quinta prueba: Examen médico

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

Segundo. Publicar la modificación de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.villadelrio.es>] y en el Tablón de Anuncios.

En Villa del Río a 23 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 1.535/2021

Por Resolución de Alcaldía nº 2021/00000546, de 22 de abril de 2021, se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para cubrir una (1) plaza de Policía Local para este Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, mediante sistema de oposición libre, con el siguiente tenor literal:

“Vista la Resolución de Alcaldía nº 2021/219, de 17 de febrero de 2021, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad de una plaza de Funcionario de Administración Especial, Escala Básica del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

doba.

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

Visto que se ha recibido una solicitud a nombre de José Carlos Herrera Martínez con fecha de entrada 26 de febrero de 2021, después de publicada la lista provisional de admitidos, pero con sello de la oficina de correos de fecha 20 de enero de 2021, por lo tanto, dentro del plazo de presentación de solicitudes, se ha recibido, además, escrito de alegaciones de este aspirante.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía nº 2020/1245 de 26 de Noviembre de 2020, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 234, de fecha 9 de diciembre de 2020, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Estimar las siguientes alegaciones presentadas por los siguientes aspirantes e incluirlos en la lista de aspirantes admitidos:

DNI	Aspirante
***9811**	PÉREZ LUQUE, ALBERTO
***4522**	PINEDA COSTA, JESÚS FRANCISCO
***9295**	HERRERA MARTÍNEZ, JOSÉ CARLOS

Segundo. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº Orden	DNI	Nombre y Apellidos
1	***5497**	AGUILERA MOLINA, ÁNGELES MARÍA
2	***4550**	ALCUDIA DURÁN, ANTONIO ÁNGEL
3	***9982**	ARROYO SÁNCHEZ, JOSÉ
4	***3639**	BEL CLÉRICO, CARLOS MARÍA
5	***6788**	BELMONTE MESA, ANTONIO
6	***5265**	BLANCAT BAENA, JUAN FRANCISCO
7	***6648**	CABALLERO HERRUZO, ÁNGEL
8	***4220**	CAÑAS GONZÁLEZ, IVÁN
9	***1351**	CARNERERO TRENAS, ALVARO
10	***4615**	CARRASCO MARTÍNEZ, JUAN
11	***5217**	CASTILLO AGÜERA, MANUEL
12	***6959**	CASTILLO MARTÍNEZ, JOSÉ CARLOS
13	***6998**	CASTRO GONZÁLEZ, JESÚS
14	***9302**	CEREZO BOQUIZO, JUAN
15	***9643**	CORPAS PRIETO, RAFAEL
16	***6472**	CORTÉS RINCÓN, MIGUEL
17	***7264**	CRUZ AYLLÓN, GLORIA
18	***9638**	CUADRADO MORA, PEDRO
19	***9868**	DELGADO DELGADO, RAFAEL
20	***8300**	DOMÍNGUEZ MORILLO, VICTORIA EUGENIA
21	***7434**	ESCOBEDO HUERTAS, ALBERO JULIO
22	***3895**	ESPAÑA GONZÁLEZ, JORGE
23	***6122**	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ
24	***6245**	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, JUAN DANIEL
25	***6835**	FUENTES HACHE, RAFAEL
26	***5966**	GARCÍA MANSILLA, ÁNGEL

27	***9095**	GARCÍA VALENZUELA, ADRIÁN
28	****1604**	GÓMEZ GONZÁLEZ, ARANZAZU
29	***4412**	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, DAVID
30	***8386**	HERNÁNDEZ DE MARCOS, ÁNGEL
31	***0408**	HERRERA ALGABA, CARLOS MANUEL
32	***9295**	HERRERA MARTÍNEZ, JOSÉ CARLOS
33	***8909**	JAÉN FUENTES, DAVID
34	***7515**	JIMÉNEZ MELLADO, ROCÍO
35	***6036**	LÓPEZ MOROTE, MARÍA ÁNGELES
36	***6797**	MARTÍN MORENO, NICOLÁS
37	***3612**	MORAL RODRÍGUEZ, FÉLIX
38	***5137**	MORENO CASTRO, RAFAEL
39	***4367**	NAVARRETE SÁNCHEZ, ANTONIO
40	***1594**	PANIAGUA PRIETO, JOSÉ ANTONIO
41	***5761**	PÉREZ JARILLA, SALVADOR
42	***9811**	PÉREZ LUQUE, ALBERTO
43	***4522**	PINEDA ACOSTA, JESÚS FRANCISCO
44	***9883**	PLATERO YERPES, JESÚS
45	***9277**	RAMOS POZO, CRISTIAN
46	***5543**	RIBAS PLANELLS, JUAN LUIS
47	***4260**	RODRÍGUEZ MORENO, EMILIO
48	***3972**	RODRÍGUEZ COMINO, ANA BELÉN
49	***9524**	RUEDA LÓPEZ, RAMÓN
50	***1703**	RUIZ CAÑADAS, ANTONIO
51	***7061**	SÁNCHEZ CABELLO, ENRIQUE
52	***6343**	SÁNCHEZ RIVAS, JAVIER
53	***4112**	SIMÓN LINARES, MIGUEL ÁNGEL
54	***1450**	SOLÍS COBOS, ALVARO
55	***9532**	TORREJÓN SÁNCHEZ, ROBERTO

EXCLUIDOS

Nº Excluido	DNI	Nombre y Apellidos	Motivo
1	***2862**	CAMPANARIO LOBO, JESÚS JOSÉ	No justifica titulación No justifica pago tasas No aporta Carnet de Conducir
2	***3549**	CANO OSUNA, RAFAEL	No justifica pago tasas
3	***4522**	DELGADO RAMÍREZ, SÍLVIA	No justifica pago tasas Aporta DNI caducado
4	***6768**	SÁNCHEZ VÁZQUEZ, JESÚS ANTONIO	No aporta permiso conducir A2
5	***9829**	TORRES MORENO, JESÚS	No justifica pago tasas

Tercero: Declarar la siguiente composición del Tribunal Calificador:

- Presidente: D. José Antonio León García, Policía Local del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba. Suplente de Presidente: D. Matías Rodríguez Moreno, Policía Local del Ayuntamiento de Villa del Río.

- Secretario: D. José Antonio Ariza Baena, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba. Suplente de Secretario: D. Ángel de la Guarda García Moreno, Policía Local del Ayuntamiento de Adamuz.

- Vocales:

• D^a. Juana María Ortiz Duque, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba. Suplente: D. Luis Mendoza Casares, Policía Local del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

• D. Manuel Sánchez Redondo, Administrativo del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba. Suplente: D. David García Delgado, Policía Local del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

• D. Antonio Checa Baena, Oficial Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Pedro Abad. Suplente: D. Rafael Luis Mendoza Roper, Policía Local del Ayuntamiento de Córdoba.

• D. Bartolomé Jurado Callejas, Policía Local del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba. Suplente: D^a. Isabel Buendía Lacárcel, Policía Local del Ayuntamiento de Adamuz.

- Asesores:

PRUEBA FÍSICA:

• Titular: D. José María Prieto Martínez, Técnico de Deportes del Departamento de Juventud y Deportes de la Diputación Provincial de Córdoba. Suplente: D. Alberto Tejeda Cano, Jefe de Departamento de Juventud y Deportes de la Diputación Provincial de Córdoba.

PRUEBA MÉDICA:

• Titular: D. Antonio Spínola Bretones, Médico de empresa, Jefe Unidad Promoción de Salud y Prevención Riesgos Laborales de la Diputación Provincial de Córdoba. Suplente: D. Bartolomé de la Fuente Darder, Médico de la Diputación Provincial de Córdoba.

Tercero: Convocar a los aspirantes admitidos para la realización de la primera prueba de Aptitud Física, según lo establecido en las Bases de la Convocatoria, el día 21 de mayo de 2021 a las 09:00 horas en el Gimnasio Municipal de Villa del Río, situado en la Avda. San Isidro s/n (Junto a la Piscina de Verano) en Villa del Río (Córdoba).

En el momento del llamamiento se dará conocimiento a los aspirantes del protocolo de actuación anti COVID-2019 que se seguirá durante la realización de las pruebas.

Los aspirantes deberán acudir provistos de bolígrafo, DNI y certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Las pruebas se realizarán a puerta cerrada sin estar permitida la entrada de público.

Por imperativo legal establecido en el artículo 3 de la Orden de 14 de julio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, no deben acudir al examen aquellos opositores que presenten síntomas compatibles con la Covid-19, debiendo contactar con los servicios sanitarios de la Consejería de Salud y Familias, a través de los teléfonos y app habilitados, así como aquellos que sean confirmados o que deban permanecer en cuarentena por contacto estrecho con un caso confirmado, sospechoso o probable, o que se encuentren pendientes de los resultados de pruebas diagnósticas por este motivo.

Cuarto: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Página Web del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, declarando aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados únicamente en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Página Web del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

En Villafranca de Córdoba, a 23 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 1.550/2021

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2021/00000040 del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, por la que se aprueba inicialmente expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, consistente en la ampliación del Proyecto de actuación para incremento de la base territorial vinculada a explotación ganadera en Polígono 30, parcelas 84, 90, 93, 96, 268 y 274 del término municipal de

Villanueva del Duque, promovido por D. Francisco Javier Medina Doblado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, se abre un plazo de 20 días hábiles de información pública, a contar del siguiente al de la inserción del anuncio en BOP, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de presentación por quienes se consideren afectados por dicha actuación, de las alegaciones y documentos que estimen oportunos en defensa de sus derechos.

Villanueva del Duque a 26 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 1.456/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 828/2020. Negociado: PM

De: D. Alberto Cepas Biedma
Abogado: D. Rafael Ángel Alcaide Aranda
Contra: El Arabi Bougraine, Groparu Elena Dana y FOGASA

DOÑA ROSA MARÍA MERINO MÉRIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 828/2020, a instancia de la parte actora D. Alberto Cepas Biedma contra El Arabi Bougraine, Groparu Elena Dana y FOGASA, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 14 de diciembre de 2020 del tenor literal siguiente:

“Señalar el próximo día 3 de junio de 2021, a las 9:30 horas, para la celebración del acto de juicio en Sala de Vistas de este Juzgado, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, planta primera, Ciudad de la Justicia, 14011 Córdoba, debiendo comparecer con quince minutos de antelación para la celebración de preceptivo acto de conciliación”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Groparu Elena Dana, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.404/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 120/2020. Negociado: 1C

De: D. José Miguel Sánchez Hernández
Abogado: D. Manuel Huertas Molina
Contra: Grupo Ezer & Martín Pedrosa, S.L.

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA.

En los Autos de Ejecución de Título Judicial número 120/2020, a instancia de José Miguel Sánchez Hernández contra Grupo Ezer & Martín Pedrosa, S.L, en la que se ha dictado Auto y Decreto cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

S.Sª. Ilma. dijo:

Se despacha ejecución general de la resolución dictada en autos, Sentencia nº 239/20 de fecha 27 de octubre de 2020, a instancia de D. Jose Miguel Sanchez Hernandez frente a Grupo Ezer & Martín Pedrosa, S.L, con CIF B-56073430 por la cantidad de 23.252,27 euros de principal, más otros 2.325,22 euros inicialmente presupuestados para costas y 1.162,61 euros presupuestados para intereses, además de las costas del fundamento 4º de la Sentencia (límite de 600 euros), lo que hace un total de 27.340,1 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días desde su notificación.

“Parte dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de Grupo Ezer & Martín Pedrosa. con CIF B-56073430 por la cantidad de 23.252,27 euros de principal, más otros 2.325,22 euros inicialmente presupuestados para costas y 1.162,61 euros presupuestados para intereses, además de las costas del fundamento 4º de la Sentencia (límite de 600 euros), lo que hace un total de 27.340,1 euros.

Recábase de la aplicación informática del Juzgado la información patrimonial integral disponible en bases de datos de las Administraciones, dese traslado a la ejecutante con advertencia de la confidencialidad de los datos obtenidos, y la prohibición de su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y que deberán ser tratados única y exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el C.G.P.J., librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Ezer & Martín Pedrosa, actualmente en paradero desconocido, expido el

presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Dado en Córdoba, a 22 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 1.389/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 41/2021 Negociado: A

De: D^a. Nuria Herrera Requena

Contra: FOGASA

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 41/2021 a instancia de la parte actora D^a. Nuria Herrera Requena contra FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 7.04.2021 del tenor literal siguiente:

(Auto y Decreto de fecha 7.04.2021)

Y para que sirva de notificación al demandado FOGASA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Diligencia. En Córdoba, a 7 de abril de 2021.

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que ha tenido entrada escrito solicitando ejecución de Sentencia dictada en los autos 365/2019 seguidos en este Juzgado, registrándose en el libro de ejecuciones con el número 39/2021. Se significa que llevada a cabo consulta al Registro Público Concursal aparece la ejecutada Domintor Cafeterías, S.L no consta inscrita en dicho registro, pero si en la aplicación informática de insolvencias (emaat), al ser declarada insolvente por Decreto dictado por el Juzgado de lo Social nº 3 de Córdoba en fecha 16/03/2021 en los autos nº 71/2020, por el Juzgado de lo Social nº 2 de Córdoba en fecha 26/02/2021 en los autos nº 77/2020, y por éste Juzgado en fecha 18/02/2021 en los autos nº 122/2020. Paso a dar cuenta a S.S^a. Ilتما., doy fe.

AUTO

En Córdoba, a 7 de abril de 2021.

Dada cuenta y;

HECHOS

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de D^a. Nuria Herrera Requena contra Domintor Cafeterías, S.L se dictó resolución judicial en fecha 30.11.2020, cuya parte dispositiva dice:

“FALLO:

Que estimando la demanda que ha originado estos autos, formulada por Dña. Nuria Herrera Requena contra Domintor Cafeterías, S.L., debo de condenar y condeno a esta última a que pague a la primera la suma total de 453,69 € (CUATROCIENTOS

CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que ES FIRME (art. 191.2.g) LRJS).

”Segundo. Dicha resolución es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto. Consta en el Juzgado de lo Social nº 3 de Córdoba en fecha 16/03/2021 en los autos nº 71/2020, por el Juzgado de lo Social nº 2 de Córdoba en fecha 26/02/2021 en los autos nº 77/2020, y por éste Juzgado en fecha 18/02/2021 en los autos nº 122/2020 se han dictado Decretos de Insolvencia de la entidad ejecutada.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la L.R.J.S. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 del T.A. de la L.R.J.S.).

Tercero. Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la L.R.J.S., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la L.R.J.S., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Quinto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.). Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

S.S^a. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Domintor Cafeterías, S.L con CIF B-14748255, por la cantidad de 453,69 euros de principal mas 90,74 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y pla-

zo previsto en la L.E.C, y sin perjuicio de su efectividad. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Mariana Larrea Herruzo, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

EL/LA Magistrada-Juez El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª Maribel Espínola Pulido

En Córdoba, a siete de abril de dos mil veintiuno

Antecedentes de Hecho

Primero. En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución en el día de la fecha, a favor del ejecutante Dª. Nuria Herrera Requena frente a Domintor Cafeterías, S.L con CIF B-14748255, por la cantidad de 453,69 euros de principal mas 90,74 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Segundo. Consta en autos que la parte ejecutada Domintor Cafeterías, S.L con CIF B-14748255 ha sido declarada en situación de insolvencia por el Juzgado de lo Social nº 3 de Córdoba en fecha 16/03/2021 en los autos nº 71/2020, por el Juzgado de lo Social nº 2 de Córdoba en fecha 26/02/2021 en los autos nº 77/2020, y por éste Juzgado en fecha 18/02/2021 en los autos nº 122/2020.

Fundamentos de Derecho

Primero. Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, la Letrada de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC, y visto lo dispuesto en los artículos 239, 247 y 248 de la LRJS así como los artículos 545-4º y 589 de la L.E.C. procede acordar las diligencias oportunas para el cumplimiento de la resolución dictada.

Segundo. Dispone el Art 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario Judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de Domintor Cafeterías, S.L con CIF B-14748255, por la cantidad de 453,69 euros de principal mas 90,74 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el C.G.P.J., librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Habiendo sido declarada la ejecutada Domintor Cafeterías, S.L con CIF B-14748255 en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social nº 3 de Córdoba en fecha 16/03/2021 en los autos nº 71/2020, por el Juzgado de lo Social nº 2 de Córdoba en fecha 26/02/2021 en los autos nº 77/2020, y por éste Juzgado en fecha

18/02/2021 en los autos nº 122/2020, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN nº ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0041-21, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo

La Letrada de la Administración de Justicia

Núm. 1.390/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 39/2021 Negociado: A

De: D. José María Ortiz Espada

Abogado: Dª. Yolanda Lopez Martin

Contra: FOGASA y Abogado:

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 39/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MARIA ORTIZ ESPADA contra FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 07.04.2021 del tenor literal siguiente:

(AUTO y DECRETO de fecha 7.04.2021)

Y para que sirva de notificación al demandado FOGASA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 6 de abril de 2021. La Letrada de la Administración de Justicia

Diligencia. En Córdoba, a siete de abril de dos mil veintiuno.

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que ha tenido entrada escrito solicitando ejecución de Sentencia dictada en los autos 365/2019 seguidos en

este Juzgado, registrándose en el libro de ejecuciones con el número 39/2021. Se significa que llevada a cabo consulta al Registro Público Concursal aparece la ejecutada Domintor Cafeterías, S.L no consta inscrita en dicho registro, pero si en la aplicación informática de insolvencias (emaat), al ser declarada insolvente por Decreto dictado por el Juzgado de lo Social nº 3 de Córdoba en fecha 16/03/2021 en los autos nº 71/2020, por el Juzgado de lo Social nº 2 de Córdoba en fecha 26/02/2021 en los autos nº 77/2020, y por éste Juzgado en fecha 18/02/2021 en los autos nº 122/2020. Paso a dar cuenta a S.Sª. Iltra., doy fe.

AUTO

En Córdoba, a 7 de abril de dos mil veintiuno.

Dada cuenta y;

HECHOS

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. José María Ortiz Espada contra Domintor Cafeterías, S.L se dictó resolución judicial en fecha 30.11.2020, cuya parte dispositiva dice:

"FALLO:

Que estimando la demanda que ha originado estos autos, formulada por Dña. Nuria Herrera Requena contra Domintor Cafeterías, S.L., debo de condenar y condeno a esta última a que pague a la primera la suma total de 2.194,56 € (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SÉIS CÉNTIMOS). Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que ES FIRME (art. 191.2.g) LRJS).

"Segundo. Dicha resolución es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto. Consta en el Juzgado de lo Social nº 3 de Córdoba en fecha 16/03/2021 en los autos nº 71/2020, por el Juzgado de lo Social nº 2 de Córdoba en fecha 26/02/2021 en los autos nº 77/2020, y por éste Juzgado en fecha 18/02/2021 en los autos nº 122/2020 se han dictado Decretos de Insolvencia de la entidad ejecutada.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la L.R.J.S. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 del T.A. de la L.R.J.S).

Tercero. Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la

L.R.J.S., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la L.R.J.S., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Quinto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.). Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltra. DIJO: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Domintor Cafeterías, S.L con CIF B-14748255, por la cantidad de 2.194,56 euros de principal mas 438,91 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C. y sin perjuicio de su efectividad. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltra/a. Sr./Sra. D./Dña. Mariana Larrea Herruzo, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrada-Juez El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia Dª Maribel Espinola Pulido

En Córdoba, a siete de abril de dos mil veintiuno

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución en el día de la fecha, a favor del ejecutante D. José María Ortiz Espada frente a Domintor Cafeterías, S.L con CIF B-14748255, por la cantidad de 2.194,56 euros de principal mas 438,91 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Segundo. Consta en autos que la parte ejecutada Domintor Cafeterías, S.L con CIF B-14748255 ha sido declarada en situación de insolvencia por el Juzgado de lo Social nº 3 de Córdoba en fecha 16/03/2021 en los autos nº 71/2020, por el Juzgado de lo Social nº 2 de Córdoba en fecha 26/02/2021 en los autos nº 77/2020, y por éste Juzgado en fecha 18/02/2021 en los autos nº 122/2020.

Fundamentos de Derecho

Primero. Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, la Letrada de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC, y visto lo dispuesto en los artículos 239, 247 y 248 de la LRJS así como los artículos 545-4º y 589 de la L.E.C. procede acordar las diligencias oportunas para el cumplimiento de la resolución dictada.

Segundo. Dispone el Art 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario Judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Vistos los preceptos legales citados

y demás de general y pertinente aplicación

,PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de Domintor Cafeterías, S.L con CIF B-14748255, por la cantidad de 2.194,56 euros de principal mas 438,91 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución. Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el C.G.P.J., librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Habiendo sido declarada la ejecutada Domintor Cafeterías, S.L con CIF B-14748255 en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social nº 3 de Córdoba en fecha 16/03/2021 en los autos nº 71/2020, por el Juzgado de lo Social nº 2 de Córdoba en fecha 26/02/2021 en los autos nº 77/2020, y por éste Juzgado en fecha 18/02/2021 en los autos nº 122/2020, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN nº ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0039-21, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo

La Letrada de la Administración de Justicia

Núm. 1.391/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 164/2020 Negociado: PL.

De: D^a. María del Rosario Pérez Rodríguez

Abogado: D. Jerónimo Domínguez Luque

Contra: Calífrico & 9 S.L.D. Antonio Andrés Ramírez López, Ad-

ministrador Único

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 164/2020 a instancia de la parte actora D^a. María del Rosario Pérez Rodríguez contra Calífrico & 9 S.L.D. Antonio Andrés Ramírez López, Administrador Único sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 31/03/2021 que en extracto es del tenor siguiente:

"SENTENCIA Nº 74/2021

En Córdoba, a 31 de marzo de 2021. Vistos por Doña Mariana Larrea Herruzo, Juez- sustituta del Juzgado de lo Social nº 4 de Córdoba, los presentes autos sobre despido, que se iniciaron a instancia de D/Dña. María del Rosario Pérez Rodríguez, representado/a y asistido/a técnicamente por el/la Letrado/a Sr. Domínguez Luque, contra la empresa Calífrico & 9 S.L. y del FOGASA, que no ha comparecido.

FALLO

Estimando la demanda principal de despido improcedente formulada por Don/Doña María del Rosario Pérez Rodríguez contra la empresa Calífrico & 9 S.L., como administrador único Antonio Andrés Ramírez López debiendo declarar y declarando que la extinción de la relación laboral llevada a cabo con efectos del 14/1/20 tiene la consideración de un despido improcedente y no habiendo comparecido la empresa se opta por indemnización, declaro extinguida la relación laboral a fecha de despido, con abono de una indemnización de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA DOS CÉNTIMOS(3951,32 €) y sin salarios de tramitación.

El FOGASA responderá por los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos (art. 33 ET).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que nos es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 193 y 194 de la LPL, recurso que será resultado por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander, nº 1711 0000 00 0164 20 , acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma. Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Calífrico & 9 S.L. D. Antonio Andrés Ramírez López, Administrador Único actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 31 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 1.403/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 864/2019. Negociado: PL

De: D. Mustapha Mahmoudi
Abogado: D. José Luis Lobo Hernández
Contra: Grucal Infraestructuras S.A.U. y Ernst & Young Abogados, S.L., Administración Concursal D. Jesús Borjabad García

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 864/2019, a instancia de la parte actora D. Mustapha Mahmoudi contra Grucal Infraestructuras S.A.U. y Ernst & Young Abogados, S.L., Administración Concursal D. Jesús Borjabad García, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Sentencia de fecha 25 de marzo de 2021 que, en extracto, es del tenor siguiente:

Sentencia nº 68/2021

En Córdoba, a 25 de marzo de 2021.

Vistos por doña Mariana Larrea Herruzo, Juez-Sustituto del Juzgado de lo Social Nº 4 de Córdoba, los presentes autos sobre Acción de Despido y Reclamación de Cantidad, que se iniciaron a instancia de D. Mustapha Mahmoudi, representado y asistido técnicamente por el Letrado Lobo Hernández, contra la empresa Grucal Infraestructuras S.A.U, Ernest & Young Abogados S.L., en calidad de administrador concursal, y FOGASA, asistido y representado técnicamente por letrado José Antonio Navarro Párraga.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda don Mustapha Mahmoudi, contra la empresa Grucal Infranestructuras S.A.:

1. Declaro improcedente el despido objetivo de este proceso y condeno a la empresa al pago de 5.706,36 euros en concepto de indemnización, no existiendo salarios de tramitación y declarada extinguida la relación laboral a fecha de despido, conforme el artículo 110 de la LRJS.

2. Condeno a la a la empresa demandada al pago de 16.747,52 euros más el 10% de interés por mora que asciende a 1.674,75 euros.

3. Condeno a la administración concursal a estar y pasar por esta sentencia.

4. El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de CINCO DIAS hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander (con nº), y concepto y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Grucal Infraestructuras S.A.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sen-

tencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 5 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Juzgado de lo Social Número 5 Córdoba

Núm. 1.567/2021

Juzgado de lo Social Nº5 de Córdoba
Tipo de Procedimiento: Despidos/ Ceses en general
Nº Autos: 201/2021Negociado: JG

Sobre: Despido
Demandante/s: María del Mar Reyes Márquez
Abogado/a: Francisco García Solís
Demandado/s: Serfisco S.L. y Fogasa
Abogado/a: — Y Letrado de Fogasa - Cordoba

DOÑA MARIA ANGELES CASAMAYOR RIVAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado con fecha 19/04/2021 en los autos número 201/2021, arriba referenciados, se ha acordado citar a Serfisco S.L. con C.I.F. B14115711, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 21 DE MAYO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca S/N Modulo B 3ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copias de la demandas presentadas y del resto de la documentación que obra en autos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Serfisco S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Casamayor Rivas.

OTRAS ENTIDADES

**Instituto Municipal de las Artes Escénicas
Gran Teatro
Córdoba**

Núm. 1.536/2021

Doña Salud Gordillo Porcuna, Secretaria del Consejo Rector del Instituto Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro de Córdoba", certifico:

Que el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe en su parte dispositiva:

"QUINTO. PROPUESTA DE DELEGACIÓN EN LA PRESIDEN-

CIA DEL IMAE, DE TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DEL CONSEJO RECTOR EN MATERIA DE CONTRATACIÓN REFERIDA A LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ARTÍSTICA MAYORES Y AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO DEL FESTIVAL DE LA GUITARRA DE CÓRDOBA 2021, COMPRENDIENDO TODAS LAS NECESARIAS PARA POSIBILITAR EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS REFERIDOS CONTRATOS.

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración Laboral y General del IMAE con la conformidad y supervisión favorable de la Secretaria, se propone al Consejo Rector la adopción de los siguientes pronunciamientos:

Primero. Delegar en la Presidenta del IMAE las facultades delegables del Consejo Rector como órgano de contratación referida a los Expedientes de contratación artística mayor y la contratación del servicio de iluminación y sonido del programa de espectáculos Festival de la Guitarra de Córdoba 2021, comprendiendo todas las necesarias para posibilitar el inicio de la ejecución de los respectivos contratos.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo nueve, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se aprueba por unanimidad de los consejeros/as presentes en la sesión”.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidenta del IMAE Gran Teatro de Córdoba, D^a María Antonia Aguilar Ríder, con la necesaria reserva de la aprobación del acta de la sesión, en Córdoba fecha y firma electrónica.

Córdoba a 23 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Secretaria del IMAE, Salud Gordillo Porcuna (PD Decreto nº 3380, 14 de abril de 2016). Vº Bº: La Presidenta, María Antonia Aguilar Ríder.

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo Córdoba

Núm. 1.557/2021

MODIFICACIÓN PARCIAL RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de abril de dos mil veintiuno, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“N.º 285/21. IMDEEC. 13. PROPOSICIÓN DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN Y PRESIDENTA DEL IMDEEC, DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RPT DEL CITADO INSTITUTO.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición anteriormente referenciada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la Modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, sustituyendo el puesto de Subdirector Gerente, por el de Adjuntía de Dirección aprobando, aprobando así mismo la ficha de dicho puesto obrante en el expediente de su razón.

Segundo. Facultar a la Sra. Presidenta del IMDEEC para la realización de los trámites necesarios para la plena efectividad de este acuerdo”.

En Córdoba a 26 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Presidenta del IMDEEC, M^a Nieves Torrent Cruz.

Denominación del puesto: Adjuntía de Dirección

Tipo: S

Código del puesto: 00-00

Número de puestos: 1

Forma de provisión: Libre designación

Departamento de adscripción del puesto: Gerencia

Dependencia jerárquica: Gerencia

COMETIDOS DEL PUESTO:

- Directamente bajo la dependencia de la Dirección-Gerencia, su principal función será la de coordinar, por delegación, los distintos servicios internos de los que se compone la organización interna del IMDEEC.

- Asume las funciones inherentes a la Gerencia del Instituto en caso de ausencia, vacaciones o enfermedad.

- Le corresponde la dirección técnica de todos los servicios y proyectos que se tramiten en el IMDEEC, siempre bajo las directrices emitidas por la Gerencia.

- Realización de estudios, informes y propuestas de carácter superior.

Régimen: F

Grupo: A1 Funcionario/a de cualquier Administración

Nivel Complemento Destino (F): 28

Complemento Específico (F): 25.215,97 €

Requisitos para el desempeño: Titulación Universitaria Superior

Personal a cargo: Sí

Especial responsabilidad: Sí

Especial disponibilidad: Sí